



DEPARTAMENTO DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

I-NOMBRE DE LA CARRERA: ABOGACÍA

II-NOMBRE DE LA ASIGNATURA: DERECHO PENAL I

Código: 2307

Ciclo anual: 2019

Ciclo cuatrimestral: Primero-Segundo-Tercero

II- CUERPO DOCENTE

Profesor a cargo de la asignatura: CÚNEO LIBARONA, MARIANO

Integrantes de la cátedra:

BARBITTA, MARIANA

GARCÍA, MARCELO

GARRIDO, AUGUSTO NICOLAS

GOROSITO, HERNAN LEANDRO

LOPEZ CARRIBERO, HUGO

MARCOS GONZALEZ, SANDRA MABEL

MARINARO, JOSE ANGEL

SPERANZA ROSSI, ARIEL



III- ASPECTOS ESPECÍFICOS

- I. **Carga horaria total:** 96 Horas
- II. **Carga horaria semanal:** 6 Horas
- III. **Carga horaria clases teóricas:** 76 Horas
- IV. **Carga horaria práctica disciplinar:** 20 Horas
- V. **Carga horaria práctica profesional:** 0 Horas
- VI. **Ubicación de la asignatura en el plan de estudios:** 2º Año

Correlatividades Anteriores: Introducción al Estudio del Derecho – Derecho Constitucional I

IV- PROGRAMA

- I. **Fundamentación del marco referencial del programa:** El Derecho Penal ha adquirido, sobre todo en los últimos tiempos, una relevancia social que ha despertado el interés de quienes antes se mostraban ajenos a esta rama del mundo jurídico. En efecto, los conflictos sociales, cada vez más complejos, que no reconocen fronteras merced a la “globalización”, y que afectan en forma directa a la comunidad, deben ser controlados por el Estado, que recurre permanente y equivocadamente al Derecho Penal como medio de solución y control de la vida en sociedad. Pero el Derecho Penal sólo protege bienes jurídicos relevantes y es el límite al poder punitivo del Estado. Por esa razón, el estudiante de abogacía adquiere un rol de trascendencia toda vez que en el futuro deberá actuar no sólo como operador del sistema sino que deberá ocupar el rol de auténtico intérprete de los límites al poder del Estado, en el marco de la Constitución Nacional, los Pactos Internacionales y la Ley. Es por ello que resulta fundamental abordar en forma efectiva el contenido del Derecho Penal y los estudiantes de derecho necesariamente deben contar con los lineamientos básicos que les permita encuadrar las situaciones que afrontarán en su vida profesional. En esta línea de objetivos se introducen al programa los temas clásicos y los que actualmente se encuentran debatidos en la doctrina nacional y extranjera. Asimismo, se propone un modelo de estudio con un amplio análisis de casos prácticos y fallos, que tiende a que el estudiante piense, reflexione y extraiga sus propias conclusiones y se encuentre preparado para su actuación profesional. Asimismo se llevará a cabo un debate sobre una película examinando temas relevantes de Derecho Penal (pena de muerte, aborto, eutanasia, etc). Se busca que piensen y debatan.



Y en cada clase un alumno deberá exponer unos minutos sobre un personaje histórico (Kant, Hegel, etc.) o vinculado a la materia (Beccaria, Roxin, Jakobs, Soler, etc.). Se pretende que adquieran conocimientos y oratoria.

Finalmente se suministra acceso a fallos por Internet, se entregarán distintos cuadros sinópticos sobre variados temas y se pone a disposición bibliografía especial no obligatoria para el estudio más profundo de cada bolilla propuesta en particular.

Se aclara que se entregará material especial de estudio al alumno y toda la bibliografía y los fallos se pondrán a su disposición.

II. Contenidos previos: Los alumnos deberán hallarse despojados de permeabilidades mediáticas con respecto a las problemáticas del Derecho Penal. Deben desarrollar espíritu crítico para poder analizar los influjos políticos que la historia de los totalitarismos y positivismos de turno han exhibido, con presiones y erosiones de las bases del Estado de Derecho. Deberán demostrar lenguaje fluido y vocación por la lectura. En ello, además de las bases constitucionales, nociones de Filosofía Analítica y teoría del Derecho serán de gran ayuda.

III. Contenidos mínimos: Garantías constitucionales del Derecho Penal. Nociones preliminares. Evolución histórica: época primitiva, edad antigua, media y moderna. Estado actual. Historia del derecho penal argentino. Código vigente. Fuentes de producción y cognición del Derecho Penal. La ley penal: validez especial y temporal. Limitaciones personales. Teoría del delito y de la pena. El delito: teoría, clasificación. Acción y resultado. Antijuridicidad y tipicidad. Las causas de justificación. Tipos de comisión y omisión. Culpabilidad. Tentativa. Imputabilidad. Delito imposible, desistimiento. Delitos continuados. Participación criminal. Concurso de delitos. Sistema legal argentino. La pena: fundamento, graduación y ejecución. Medidas de seguridad. Penas privativas de la libertad. Régimen penitenciario. Multa. Inhabilitación. Rehabilitación. Reincidencia. Condena de ejecución condicional. Libertad condicional. Ejercicio de las acciones. Extinción. Acción Civil. Identificación de la situación de hecho. Encuadre jurídico. Utilización de las neurociencias en el análisis de la norma penal. Su doctrina y jurisprudencia.

IV. Objetivos generales:

Se espera que los alumnos:

- Comprendan los fundamentos y estructura de la ley penal, de la teoría del delito y de la teoría de la pena.
- Conozcan el concepto de Derecho Penal. Determinen su alcance y sus relaciones con otras ramas del derecho. Se familiaricen con la dogmática penal y sepan discriminar los ámbitos que corresponden a ese saber y a los pertenecientes a la Criminología y la Política Criminal. Avancen en la semántica propia del saber penal, estructurando glosarios que les permitan aprehender el específico sentido de las



conceptualizaciones técnicas y teóricas de que se ha nutrido y se nutre la epistemología punitiva. Ello facilitará la aprehensión de los tópicos inherentes a cada unidad, ejercitar la delicada tarea de interpretación de las normas penales y enriquecerá la labor oratoria de los futuros abogados.

- Estudien las garantías constitucionales y su importancia en un Estado de Derecho y conozcan los fallos trascendentales dictados por nuestra Corte Suprema de Justicia. Se debatirán casos prácticos.
- Estudien la ley penal, su concepto y alcance, su ámbito de aplicación temporal y territorial.
- Comprendan la importancia y el rol de la víctima en el ámbito penal.

V. Objetivos específicos:

- Adviertan la importancia del concepto jurídico penal de acción como primer estrato analítico de la teoría del delito.
- Dominen la teoría de la imputación objetiva y sus correctivos y sepan utilizarla para la resolución de casos penales. Se examinarán casos extranjeros y nacionales.
- Comprendan los conceptos fundamentales de los tipos objetivos y subjetivos doloso e imprudente y puedan resolver casos en forma acorde a esa comprensión.
- Dominen el contenido de la teoría de la antijuridicidad penal y las causas de justificación que la excluyen.
- Adviertan el papel fundamental de la culpabilidad penal y sus causas excluyentes en la teoría del delito y conozcan sus diversos elementos aplicándolos a casos concretos.
- Estudien la autoría y la participación. Los delitos de dominio y de infracción de deber. La responsabilidad de las personas jurídicas.
- Comprendan qué es la tentativa, la diferencia entre consumación y tentativa y la distinción entre tentativa y desistimiento en sus distintas modalidades, para que solucionen casos penales a partir de esas diferenciaciones.
- Conozcan las diferentes formas de concurso de delitos y sus consecuencias.
- Entiendan los delitos imprudentes y los de omisión con su alcance y contenido, sus clases y analicen la constitucionalidad de los delitos de comisión por omisión.
- Analicen las penas en nuestro sistema jurídico. Conozcan los criterios sobre cuantificación de las penas divisibles y las teorizaciones de la doctrina.
- Conozcan las alternativas a las penas privativas de la libertad de efectivo cumplimiento y su relevancia en la práctica penal.
- Incorporen los elementos fundamentales sobre el ejercicio de las acciones penales y su extinción.



VI. Unidades Didácticas

PARTE PRIMERA

Bolilla I

CUESTIONES FUNDAMENTALES DEL DERECHO PENAL

I.-EL DERECHO PENAL. FUNCIÓN Y LEGITIMACIÓN

- 1) Concepto de Derecho Penal. Los fines, la función y los límites del derecho penal.
- 2) La pena. Concepto. Justificación de la pena y su crítica. Las teorías de la pena.
 - a) Teorías absolutas de la pena: talión y la retribución.
 - b) Teorías relativas: la prevención general y la prevención especial y sus variantes (las llamadas ideologías “re”).
 - c) Teorías de la unión. Abolicionismo. Crítica.
 - d) Teoría de la prevención general positiva.
 - e) La tesis agnóstica de Zaffaroni/Alagia/Slokar.
 - f) Los reales efectos del punto de partida de la justificación moral del castigo en el sistema del hecho punible.
 - g) La reforma, la readaptación y la reinserción social de los condenados.
 - h) La resocialización como fin del Derecho.
 - i) La peligrosidad en el derecho penal actual.
- 3) Potestad penal y ius puniendi. Derecho Penal y bien jurídico. La protección de los bienes jurídicos y la reafirmación de la vigencia de la norma. ¿Estabilización de expectativas normativas, protección de valores ético-sociales de acción o protección de bienes jurídicos? Las propuestas de Claus Roxin y Günther Jakobs.
- 4) Las ciencias penales y sus relaciones: Derecho Penal, Política Criminal, Criminología y Victimología.
- 5) La extensión de las funciones del derecho penal: el sistema de “doble vía”.



6) El derecho penal en el sistema sancionatorio del derecho público.
¿Qué penas establece nuestro Código Penal?

II.-DOGMÁTICA PENAL, CRIMINOLOGÍA, NEUROCIENCIAS Y POLÍTICA CRIMINAL

- 1) La dogmática penal.
- 2) El método de la dogmática penal.
- 3) Los conocimientos empíricos sobre la criminalidad y la criminalización.
 - a) El derecho penal y la criminología orientada al autor del delito.
 - b) El derecho penal y la moderna sociología criminal.
- 4) La neurociencia y el derecho penal.
- 5) La reforma del derecho penal y la política criminal.
 - a) Política criminal y dogmática penal en el marco del positivismo.
 - b) Puntos de vista superadores del marco positivista.

III.-ESQUEMA HISTÓRICO DE LOS FUNDAMENTOS DE LAS LEGISLACIONES PENALES MODERNAS

I. La evolución del pensamiento penal

- 1) El pensamiento de Aristóteles.
- 2) La teleología empirista.
- 3) La ilustración. La tradición del Iluminismo: las ideas de seguridad, legalidad, humanidad y racionabilidad. Su influencia. Las propuestas de Cesare Beccaria. El pensamiento de la reforma en los Estados Unidos y en Europa. Declaraciones.
- 4) La influencia del idealismo alemán: moralidad y talión.
- 5) El pensamiento de Kant y Hegel.
- 6) El influjo del positivismo: utilidad social y penalidad.
- 7) Los recientes movimientos de reforma: resocialización y dignidad de la persona.
- 8) La reforma de la reforma: el temor a la liberalización del derecho penal.
- 9) El pensamiento penal contemporáneo.
- 10) La expansión del derecho penal. Un Derecho Penal de ultima ratio y subsidiario. Las consideraciones de Winfried Hassemer; Jesús María Silva Sánchez; Francisco Muñoz Conde, entre otros.

I. El derecho penal en la República Argentina.

Legislación penal argentina. La codificación.



- a. El proyecto “Tejedor” (1868).
- b. El proyecto de 1881 (Villegas-Ugarriza-García).
- c. El Código Penal de 1886.
- d. El proyecto de 1891 (Piñero-Rivarola-Matienzo).
- e. El proyecto de 1906.
- f. El proyecto de 1917 (Moreno) y el Código Penal de 1921.
- g. El proyecto de 1960 (Sebastián Soler).
- h. El proyecto de 1974.
- i. Reformas posteriores.

Bolilla II

LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES BÁSICOS

1) Introducción. Principios penales de orden constitucional. La función garantizadora de la ley penal. Los límites al poder punitivo del estado.

2) El rol político de los límites. La adopción de un modelo penal democrático. ¿Qué es un Estado de Derecho? Características del derecho penal en un Estado de Derecho.

I.-EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

- 1) Introducción. Antecedentes. Generalidades. El principio de legalidad como monopolio de la ley.
- 2) Normativa aplicable.
- 3) Concepto. Fundamento y contenido. Desarrollo. Garantía formal y garantía material. Las garantías que surgen del principio de legalidad. El criterio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Los postulados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- 4) La ley es la fuente exclusiva del Derecho Penal.
- 5) La ley penal. Requisitos.
- 6) *Lex certa*.
- 7) *Lex praevia*. Ley previa y prohibición de aplicar en forma retroactiva la ley penal. Excepción: la ley penal más benigna. Concepto. Distintos supuestos: leyes excepcionales y temporarias. Leyes intermedias. Leyes penales especiales. Delito permanente. El delito continuado. La ley penal más benigna y crímenes de lesa humanidad.
- 8) *Lex scripta*. La ley como única fuente inmediata de derecho penal. La ley debe ser dictada por el único órgano que puede hacerlo: el Congreso de la



Nación. La exclusión del derecho consuetudinario. La jurisprudencia. La doctrina.

- 9) *Lex stricta*. Mandato de determinación o principio de taxatividad de las figuras penales. La prohibición de aplicar la analogía.
- 10) La aplicación de las leyes penales en blanco. Concepto. Su legitimidad y su aceptación. Significación constitucional. La postura de la Corte. Nuestra opinión.
- 11) Casos en que se vulnera el principio de legalidad en ciertas legislaciones modernas. Efectos de la declaración de inconstitucionalidad.
- 12) Conclusiones.

II.- EL PRINCIPIO DE RESERVA

Antecedentes. Normativa aplicable. Concepto. Diferentes manifestaciones. Su implicancia en materia penal. Conclusiones.

III.-EL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD

- 1) Concepto jurídico-penal de culpabilidad.
- 2) Principio de culpabilidad. Introducción. Su importancia. Alcance y contenido. Concepto. Antecedentes. Normativa aplicable. Función del principio de culpabilidad. Distintas manifestaciones: 1) el principio de la responsabilidad personal o personalidad de las penas; 2) el principio de responsabilidad por el hecho propio y 3) la imputación subjetiva. La responsabilidad subjetiva de dolo o culpa. Prohibición de la responsabilidad objetiva y de la responsabilidad por el mero resultado. El principio de imputación personal. Inadmisibilidad de la pena sin culpa. 4) La culpabilidad como presupuesto y fuente de la pena. El criterio seguido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Casos en que se vulnera el principio.

IV.-OTROS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES BÁSICOS

- 1) El principio de un derecho penal limitado. Un derecho penal de *ultima ratio*, subsidiario y fragmentario.
- 2) El principio de lesividad. La exclusiva protección de bienes jurídicos. Los límites. El problema de los adelantamientos a la punibilidad.



- 3) El principio de proporcionalidad.
- 4) El principio de humanidad de las penas.
- 5) Prohibición de torturas.
- 6) La reforma, la readaptación y la reinserción social de los condenados.
- 7) Los derechos de los menores. Hacia un nuevo sistema penal juvenil.
- 8) El derecho a la verdad en el proceso penal.
- 9) Principio Pro Homine.
- 10) El derecho a un juicio previo.
- 11) El derecho a un juez natural.
- 12) El derecho a un juez imparcial.
- 13) El derecho a un juez independiente.
- 14) El estado jurídico de inocencia. Detención de personas. Requisa.
- 15) Excarcelación y exención de prisión.
- 16) *In dubio pro reo*.
- 17) Prohibición de declarar contra uno mismo.
- 18) El derecho a contar con un abogado defensor.
- 19) La garantía contra el doble juzgamiento (non bis in idem).
- 20) El derecho a un pronunciamiento judicial penal rápido. Plazo razonable.
- 21) El derecho a la doble instancia judicial.
- 22) Inviolabilidad del domicilio, de la correspondencia y de los papeles privados.



1) LA LEY PENAL

1) Fuentes del derecho penal. Fuentes de producción. Fuentes de conocimiento. La ley penal como única fuente inmediata. Caracteres de la ley penal. *Nullum crimen sine lege. Nulla poena sine lege.* Fuentes mediatas: derecho consuetudinario. La jurisprudencia. La doctrina. Los fallos plenarios. Los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Obligatoriedad. Resoluciones del Comité.

2) La interpretación de la ley. Concepto. Clases de Interpretación: extensiva, restrictiva y analógica. Distintos métodos de interpretación: a) exegético o gramatical; b) histórico; c) teleológico; d) sistemático. El método dogmático. Concepto y objeto. Intelección y subsunción. Interpretación doctrinaria, legislativa y jurisprudencial. Leyes interpretativas y de fe de erratas. Significado de los conceptos empleados en el Código Penal, según sus artículos 77 y 78. Distintos fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2) LA VALIDEZ DE LA LEY PENAL

I.-VALIDEZ ESPACIAL DE LA LEY PENAL

1) Aplicación de la ley penal en el territorio del Estado. El principio de territorialidad (el artículo 1, inc. 1º del Código Penal).

- a) Concepto de “territorio”.
- b) Concepto de “lugar de comisión”.

2) Principios que justifican la aplicación de la ley penal a hechos cometidos fuera del territorio del Estado. Extraterritorialidad:

- a) Principio real o de defensa (artículo 1 del Código Penal).
- b) Principio de la nacionalidad o de la personalidad.
- c) Principio universal o del derecho mundial.
- d) Derecho penal por representación.

3) Los principios del derecho penal internacional: *Ne bis in idem* y *Nullum crimen sine lege scripta, praevia, certa y estricta*. El Estatuto de Roma. La Corte Penal Internacional. Composición. Competencia. Nuevos delitos. 1) Genocidio: 2) Crímenes de lesa humanidad 3) Crímenes de guerra 4) Crímenes de agresión. La ley 26.200: nociones generales.



II.- VALIDEZ TEMPORAL DE LA LEY PENAL

1) El principio fundamental: aplicación de la ley vigente en el momento de la comisión del delito. La regla general: irretroactividad de la ley penal.

- a) El momento de la comisión del delito.
- b) El fundamento de la exigencia de ley previa.

2) Excepciones del principio fundamental (el artículo 2 del Código Penal).

- a) Retroactividad de la ley más favorable.
 - 1. Determinación de la ley más favorable. Diferentes casos.
 - 2. Leyes intermedias más favorables.
 - 3. Vigencia de la ley más favorable.
- b) Excepciones a la retroactividad de la ley más favorable: ultractividad de las leyes penales temporales y excepcionales.
- c) Retroactividad y cosa juzgada.

III.- VALIDEZ PERSONAL DE LA LEY PENAL

1) El principio de igualdad ante la ley (el artículo 16 de la Constitución Nacional y el artículo 1 del Código Civil). Los límites privilegiantes de derecho penal y procesal (de derecho constitucional y de derecho internacional público).

2) Limitaciones de derecho penal: indemnidad de diputados y senadores nacionales por opiniones o discursos (el artículo 68 de la Constitución Nacional).

3) Inmunidad de arresto (el artículo 69 de la Constitución Nacional).

4) Jurisdicción originaria de la Corte Suprema (el artículo 117 de la Constitución Nacional).

5) Privilegios acordados por el derecho internacional público.



TEORÍA DEL HECHO PUNIBLE

Bolilla IV

INTRODUCCIÓN

1) La teoría del delito o del hecho punible como teoría de la imputación.
Evolución del concepto de imputación.

- a) Los orígenes del concepto de imputación.
- b) El concepto de imputación en la dogmática actual.

2) La teoría del delito o del hecho punible como una teoría de la aplicación de la ley penal.

- A) Función de la teoría del delito.
- B) Los elementos del delito.
 - 1) Acción.
 - 2) Tipicidad.
 - 3) Antijuricidad.
 - 4) Culpabilidad.
 - 5) Otros presupuestos de la punibilidad: las condiciones objetivas de punibilidad y las excusas absolutorias.
- C) Concepto de delito.
- D) La teoría del delito como filtro. (**cuadro N° 1**).
- E) Diferentes modalidades que presenta el hecho punible.
 - 1) Acción y omisión.
 - 2) Delitos dolosos y culposos.
 - 3) Consumación y tentativa.
 - 4) Autoría y participación criminal.
- F) La fundamentación de los elementos del delito.
- G) Teoría causalista y teoría finalista (**cuadro N° 2**). La polémica causalismo-finalismo. Evolución.
- H) Los modelos funcionalistas (Claus Roxin y GüntherJakobs).
- I) Relatividad de los sistemas dogmáticos del delito.

3) Los puntos de partida para la elaboración de una teoría del hecho punible (preconceptos hermenéuticos de la teoría del hecho punible).

- a) El delito como hecho consistente en la violación de deberes ético-sociales.
- b) El delito como hecho socialmente dañoso.



- c) El delito como expresión de un sentimiento jurídico depravado (derecho penal de autor. Su distinción con el Derecho Penal de acto).
- 4) Los niveles de imputación.
 - a) Lo ilícito.
 - b) La culpabilidad.
 - c) Disvalor de acción o disvalor de resultado.

Bolilla V

EL TIPO Y LA TIPICIDAD EN GENERAL

- 1) El bien jurídico. Concepto. Su función político-criminal. Su función en la teoría del delito. Clasificación.
- 2) El tipo penal en general (supuesto de hecho típico del delito).
 - a) El tipo penal. Sus funciones.
 - b) Concepto de tipo penal.
 - c) La tipicidad objetiva y subjetiva.
- 3) El tipo del delito doloso y el tipo del delito imprudente.
- 4) El tipo del delito activo y el tipo del delito omisivo.
- 5) El contenido genérico del tipo penal.
 - a) Estructura y elementos del tipo penal.
 - b) Elementos permanentes y elementos ocasionales. Elementos descriptivos, valorativos y normativos del tipo.
 - c) Referencia a los medios, al momento y al lugar de la acción.
- 6) Las diferentes especies de tipos penales. Clasificación:
 - a) En función del resultado: Delitos de resultado y delitos de pura actividad.
 - b) En función de la afectación del bien jurídico: delitos de lesión y delitos de peligro.
 - c) En función de las características del autor: Delitos comunes o generales y delitos especiales (propios e impropios).
 - d) Delitos de dominio y de infracción de deber.



- e) Delitos de propia mano.
- f) En función de la consumación: delitos instantáneos y permanentes.
El delito continuado.
- 7) La subsunción típica y las agravantes y atenuantes genéricas.
- 8) Los especiales elementos de ánimo.
- 9) Los tipos penales abiertos. Su ilegitimidad.
- 10) La adecuación social.
- 11) La tipicidad conglobante. Fundamentación. Supuestos. Consecuencias de política criminal. La posición del profesor Eugenio Raúl Zaffaroni.

Bolilla VI

LA IMPUTACIÓN

1) El delito doloso de comisión

- 1) Los elementos del tipo doloso de comisión. Esquema finalista del tipo doloso de resultado. Tipo objetivo y tipo subjetivo (**cuadro N° 3**).
- 2) El tipo objetivo en el delito doloso de comisión.
 - a) Sujeto activo: el autor de la acción. Las personas jurídicas. La posición de garante.
 - b) El sujeto pasivo (la víctima).
 - c) La acción.
 - 1. Desarrollo histórico dogmático.
 - 2. La necesidad del concepto de acción. Fundamentos políticos criminales. Funciones.
 - 3. El concepto de acción. El concepto “causal”. El concepto “final”. La polémica causalismo-finalismo.
 - 4. Los conceptos negativos de acción. La crítica de los conceptos negativos de acción.
 - 5. La acción como comportamiento exterior evitable.
 - 6. El concepto de acción en la dogmática argentina.
 - 7. Elementos del concepto de acción: La voluntad final del autor. El movimiento corporal (el comportamiento). La evitabilidad. El resultado.



8. Causas de exclusión de la acción:
 - 1) La fuerza física irresistible (vis absoluta – el artículo 34 inc. 2º del Código Penal-).
 - 2) Los actos reflejos.
 - 3) Estados de inconsciencia absoluta (artículo 34 inc. 1º del Código Penal).
 - 4) El miedo insuperable.
9. La actio libera in causa.
- d) La realización del tipo objetivo en los delitos de resultado lesivo.
 1. Resultado, causalidad e imputación objetiva.
 2. Las teorías de la causalidad. Diversas posturas. Problemas que presentan.
 - (i) La teoría de la equivalencia de las condiciones y la teoría de la “conditio sine qua non o supresión hipotética”. Críticas.
 - (ii) La teoría de la causa eficiente y de la causalidad adecuada. Críticas.
 - (iii) La teoría de la relevancia típica. Críticas.
 3. La teoría de la imputación objetiva.

Concepto. Antecedentes (de Karl Larenz a Richard Honig).
El camino hacia un criterio de imputación normativo.
Requisitos. Aceleración causal y causalidad de reemplazo.
Nexo causal hipotético.

 - (i) El esquema de Claus Roxin: a) Creación de un riesgo no permitido; b) realización del riesgo no permitido en el resultado típico; c) el alcance del tipo o ámbito de protección de la norma.

La exclusión de la imputación en los casos de riesgo permitido y de disminución de riesgo.
La realización del riesgo: 1) cursos causales hipotéticos; 2) causalidad acumulativa; 3) ámbito de protección de la norma; 4) causalidad sorpresiva; 5) contribución de la víctima y la autopuesta en peligro; 6) riesgo que se agotó sin concretarse en el resultado; 7) resultado de consecuencias tardías,; 8) nexos causales desviados; 9) aceleración del nexo causal; 10) resultados condicionados; 11) comportamientos alternativos ajustados a derecho.



- (ii) El esquema de Günther Jakobs: a) Riesgo permitido; b) principio de confianza; c) prohibición de regreso y d) competencia de la víctima.
 - (iii) El principio de adecuación social. La posición de Hans Welzel.
 - (iv) El principio de insignificancia. Su aplicación en la Argentina. El criterio judicial.
- 3) La realización del tipo en los delitos de peligro.
- a) Delitos de peligro concreto y delitos de peligro abstracto.
 - b) El juicio sobre el peligro.
- 4) La realización del tipo objetivo en los delitos de pura actividad.

Bolilla VII

1) El tipo subjetivo en el delito doloso de comisión

El positivismo, los neokantianos, el finalismo y el funcionalismo (las posturas de Roxin y Jakobs).

- a) El dolo.
 - 1. La discusión en torno a la esencia del dolo.
 - 2. Concepto de dolo. Elementos cognitivos y volitivos. El conocimiento de la antijuricidad como elemento del dolo. Los llamados “dolus malus” y “dolo natural”. La teoría de los elementos negativos del tipo.
 - 3. Momento y modo del conocimiento requerido por el dolo. El conocimiento efectivo (no meramente potencial) y actual. El conocimiento debe comprender las circunstancias atenuantes y agravantes. Naturaleza del conocimiento.
 - 4. Tipos de dolo: Directo, indirecto y eventual. Distintos casos. Diferencias del dolo eventual y la culpa con representación. Teorías de la voluntad y de la representación. El concepto de dolo en la actualidad. Debate.
 - 5. Las “formas de dolo” y su superación.
 - 6. El error de tipo. La exclusión del dolo.



Concepto. Efectos: 1) Error de tipo inevitable y; 2) error de tipo evitable.

Diferencia con el error de prohibición.

El error en el Código Penal Argentino (el artículo 34 inc. 1º del Código Penal).

Modalidades de error:

- 1) El error sobre el nexo causal;
- 2) El error sobre los elementos del tipo objetivo: error en el objeto, en la persona y en el golpe;
- 3) “aberratio ictus” y “dolus generalis”.
- 4) El error sobre las circunstancias que agravan o atenúan la pena.

Las consecuencias jurídicas del error de tipo.

- b) Los supuestos elementos subjetivos de la autoría.
- c) Elementos del ánimo.

2)El tipo subjetivo del delito imprudente

- a) El derecho vigente. Técnica legislativa y ubicación sistemática. El punto de partida político criminal de la incriminación de la imprudencia.
- b) Evolución de la dogmática de la imprudencia. Imputación objetiva e imputación subjetiva.
- c) La estructura típica del delito imprudente. La moderna concepción de la imprudencia.
- d) Especies de culpa. Culpa consciente y culpa inconsciente.
- e) La superación de la distinción entre culpa consciente/culpa inconsciente.
- f) La infracción al deber de cuidado.
- g) La previsibilidad.
- h) La noción de imprudencia en la jurisprudencia.
- i) ¿Equiparación de imprudencia y dolo eventual?
- j) Los cuestionamientos de la constitucionalidad de la culpa inconsciente.
- k) ¿Tentativa de delito imprudente?
- l) ¿Redefinición de las relaciones entre el dolo y la imprudencia?

3)Los casos mixtos de dolo e imprudencia



- 1) Los delitos calificados por el resultado y;
- 2) Los delitos preterintencionales.

4) Culpa y omisión.

Bolilla VIII

LA ANTIJURICIDAD Y LA JUSTIFICACIÓN

- 1) Concepto. **Cuadro N° 4.**
- 2) Las causas de justificación. **Cuadro N° 5.** Concepto. Requisitos. Fuentes. Distintos supuestos establecidos en el Código Penal y en el ordenamiento jurídico en general.
- 3) Los principios justificantes, teorías monistas y dualistas y la teoría clásica de la justificación.
- 4) La moderna problemática de las causas de justificación.
 - a) ¿Exclusión de la antijuricidad sólo en el ámbito penal?
 - b) Autorizaciones de acción y autorizaciones de intervención.
 - c) Justificación. La doctrina clásica. La exigencia de aspectos subjetivos. Conocimiento de la situación o finalidad justificante. Reducción de la ilicitud. La imputación ante la ausencia del aspecto subjetivo.
 - d) Efectos de las causas de justificación y sus condiciones: amplitud de la exclusión de responsabilidad, participación y deber de tolerancia, participación y error de prohibición.
 - e) Antijuricidad formal y material.
- 5) Las causas de justificación en particular.
 1. Cumplimiento de un deber legal (artículo 34 inc. 4° del Código Penal). El deber jurídico como causa de justificación. La norma jurídica que impone el deber de actuar.



2. Legítimo ejercicio de un derecho, autoridad o cargo (artículo 34 inc. 4º del Código Penal).

El derecho de intervención. Autorizaciones garantizadas por la Constitución Nacional. Autorizaciones previstas en normas no penales. Colisión de deberes,

3. La legítima defensa (artículo 34 incs. 6º y 7º del Código Penal).

- a) Concepto, características, fundamentos y principios fundamentales. Diferencia con el estado de necesidad. Los objetos defendibles. El aspecto subjetivo.
- b) Los requisitos de la legítima defensa:
 - 1. La agresión. La amenaza. La actualidad e ilegitimidad de la agresión.
 - 2. Necesidad racional del medio empleado en la defensa.
 - 3. Falta de provocación suficiente.
- c) Limitaciones al derecho de defensa necesaria.
- d) El elemento subjetivo de la defensa.
- e) Defensa propia (artículo 34 inc. 6º del Código Penal) y defensa de terceros (artículo 34 inc. 7º del Código Penal). Presunción de legítima defensa.
- f) El exceso (art. 35 del Código Penal).
- g) Legítima defensa putativa.

4. El estado de necesidad justificante (artículo 34 inc. 3º del Código Penal).

- a) Concepto y fundamentos. Teorías objetivas y teorías subjetivas.
- b) Requisitos: el bien jurídico amenazado, importancia de los bienes en conflicto, inminencia, no creación de la situación de peligro, el elemento subjetivo, sujetos obligados a soportar el riesgo y la necesidad.
- c) El estado de necesidad por colisión de bienes o intereses.
- d) Estado de necesidad por colisión de deberes.
- e) El estado de necesidad por colisión de bienes de igual jerarquía.
- f) Distinción con otras eximentes: con la legítima defensa y con la coacción.

5. El exceso en la justificación.
Derecho comparado y derecho argentino.
Diferentes supuestos.
El exceso como causa de inculpabilidad.



Exceso en la justificación y error de prohibición.

6. El bien jurídico, Su disponibilidad. El consentimiento. Concepto. Acuerdo y consentimiento. Eficacia del consentimiento del interesado. La naturaleza del bien como criterio rector. Requisitos que debe reunir el consentimiento para producir efectos jurídicos: legitimación, forma, oportunidad y objeto. Formalidades. Límites. Disponibilidad del bien jurídico. Diferentes supuestos.

- a) El tratamiento médico en general y la intervención médico quirúrgica. Esterilizaciones. Trasplante de órganos.
- b) La responsabilidad por lesiones en los casos de supuesto cambio de sexo. Cirugía transexual.
- c) La práctica deportiva.
- d) Eutanasia. Derecho comparado y derecho argentino.
- e) Huelga de hambre.

7. El error sobre los presupuestos objetivos de las causas de justificación. Alcance. El exceso en las causas que excluyen la responsabilidad por el hecho (artículo 35 del Código Penal).

8. Consideraciones sobre la justificación en los delitos imprudentes.

Bolilla IX

1.-LA CULPABILIDAD

1) Introducción.

2) Culpabilidad por el hecho y culpabilidad de autor.

3) La evolución histórica del concepto material de culpabilidad.

a) Teorías absolutas de la pena y culpabilidad de voluntad.

- 1. Teoría psicológica de la culpabilidad (siglo XX) Ernst Von Beling (1906). Concepto. Crítica.
- 2. Concepción normativa (siglo XX).Reinhard Frank (1907). Los neokantianos. La culpabilidad como reproche. Su influencia en el Derecho Penal argentino.



3. Las ideas de la Teoría finalista (siglo XX) Hans Welzel (1930). Culpabilidad y libre albedrío. Su influencia en el Derecho Penal argentino.
 - b) Teorías de la prevención especial y culpabilidad como actitud asocial del autor.
 - c) Las teorías de la unión y la función de la culpabilidad. Una variante: Teoría dialéctica de la unión. La postura de Claus Roxin.
 - d) La teoría de la prevención general positiva y la función del concepto de culpabilidad. La posición de GüntherJakobs.
- 4) El problema político criminal del principio de culpabilidad ¿garantía o prevención?
- 5) Evolución del concepto de culpabilidad.
 - 6) Los denominados “estados peligrosos”.
 - 7) La estructura del concepto de culpabilidad.
 1. Concepto. Noción en la actualidad. Culpabilidad y Estado de Derecho. Presupuestos y elementos de la culpabilidad.
 - 1) Imputabilidad.
 - 2) Conocimiento virtual de la antijuridicidad de la conducta.
 - 3) Exigibilidad.
 2. Causas de inculpabilidad **Cuadro N° 6**. Concepto y enunciación:
 - 1) Causas de inimputabilidad.
 - 2) Error de prohibición.
 - 3) Otras causas de inculpabilidad.
 - 8) Capacidad de culpabilidad (imputabilidad).
 - La capacidad de comprensión de la antijuridicidad de la conducta.
 - La posibilidad de adecuar el comportamiento conforme a esa comprensión.
 - 1) La capacidad de culpabilidad en el sentido estricto.
 1. Los menores de edad. Régimen legal. El criterio adoptado en la legislación argentina. La Convención sobre los Derechos del Niño. Cuestiones de política criminal. El debate. Fallo “Maldonado” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 7 de diciembre de 2005 (M.1022 XXXIX, causa n° 1174) y La Convención sobre los Derechos del Niño.
 2. Enfermedades mentales.



- A) El sistema adoptado por el Código Penal. La fórmula del inc. 1 del art. 34 del Código Penal Argentino.
- B) Causas de inimputabilidad.
 - 1) Insuficiencia de las facultades mentales.
 - 2) Alteraciones morbosas.
 - 3) Estados de inconsciencia.
- C) La capacidad de culpabilidad disminuida.
- D) El momento preciso en que debe establecerse la imputabilidad. El principio general.

E) La excepción: casos de discrepancia entre el momento de la ejecución del hecho punible y la capacidad de culpabilidad. La aparición temporal de la inculpabilidad: *actio libera in causa*.

2) La posibilidad de conocer la desaprobación jurídico-penal del acto (el conocimiento virtual de la antijuridicidad).

- 1) La conciencia de la desaprobación jurídico-penal.
- 2) La duda sobre la desaprobación jurídico-penal.
- 3) La conciencia de la desaprobación jurídico-penal es divisible y potencial.
- 4) Los supuestos de error sobre la desaprobación jurídico-penal (teoría de dolo y teoría de la culpabilidad).
- 5) Las formas del error sobre la desaprobación jurídico-penal.
- 6) La conciencia de la antijuridicidad y el error de prohibición. El error en el Derecho Penal argentino. Error de prohibición directo e indirecto.
- 7) Error y eximentes incompletas.
- 8) La evitabilidad del error de prohibición sobre la ilicitud. Vencible e invencible. Sus efectos.
- 9) Las consecuencias jurídicas del error sobre la desaprobación jurídico-penal.
- 10) El error evitable sobre un presupuesto justificante. La regulación del exceso. El artículo 35 del Código Penal.

3) Exigibilidad.

- 1. Estado de necesidad disculpante.
Colisión de deberes de similar jerarquía.
Estado de necesidad justificante y disculpante.
Fundamentos de la inculpabilidad.



Requisitos: situación de peligro, actualidad y bienes amenazados.

Supuestos que impiden la exculpación: peligro causado por el propio sujeto y especiales deberes de soportar el riesgo.

2. Coacción (artículo 34 inc. 2º del Código Penal).
Concepto. Fundamento. Requisitos. Casos. Asimilación al estado de necesidad. Consecuencias.
3. Obediencia debida (artículo 34 inc. 5º del Código Penal).
Concepto. Fundamento. Requisitos. Casos.
Asimilación al error de prohibición.

4) La denominada “no exigibilidad de otra conducta”.

2.-LA PUNIBILIDAD(otras condiciones):

1. Condiciones objetivas de punibilidad. Concepto. Fundamentos. Diferentes casos previstos en el Código Penal.
2. Excusas absolutorias. Concepto. Fundamentos. Diferentes casos previstos en el Código Penal.

Bolilla X

LA EXTENSIÓN DE LA TIPICIDAD A LAS FORMAS IMPERFECTAS DE REALIZACIÓN DEL TIPO (TENTATIVA)

- 1) Las etapas de realización del hecho punible doloso (*itercriminis*).
 - a) Etapas internas.
 - b) Etapas externas.
Ideación, preparación, ejecución y consumación.
- 2) Límites entre la punibilidad y la no punibilidad.
- 3) Concepto y fundamentos de la punición de la tentativa. Legitimidad del poder punitivo estatal.
 - a) Concepto (artículo 42 del Código Penal). El problema de la definición de la tentativa.



- b) El fundamento de la punibilidad de la tentativa. Diferentes teorías: objetivas, subjetivas, de la impresión y la tentativa como expresión de desobediencia normativa.
- c) Tentativa y delito putativo.
- 4) Los elementos de la tentativa.
 - 1. El tipo objetivo:
 - 1. El comienzo de ejecución.
 - 2. La no producción del resultado.
 - 2. El tipo subjetivo: el dolo y los elementos requeridos por el tipo subjetivo en la tentativa (tipo subjetivo del delito tentado).
- 5) La distinción entre la tentativa acabada e inacabada.
- 6) Tentativa fracasada.
- 7) La inidoneidad de la tentativa (el delito imposible). Concepto. Diferentes hipótesis de inidoneidad: 1) en el objeto; 2) en los medios empleados y 3) tentativa de autor inidóneo. Agente provocador y delito experimental. Punibilidad de la tentativa inidónea (art. 44 in fine del Código Penal).
- 8) La pena del delito tentado en el Código Penal argentino.
- 9) El desistimiento de la tentativa. Concepto y efectos. Fundamento de la impunidad.
- 10) Requisitos del desistimiento según el grado de realización de la tentativa.
 - a) Requisitos del desistimiento en la tentativa inacabada.
 - b) Requisitos del desistimiento en la tentativa acabada.Efectos del desistimiento (artículo 43 del Código Penal).
- 11) La tentativa en los delitos de omisión: en la omisión propia y en la omisión impropia. Tipicidad de la tentativa omisiva. El desistimiento.
- 12) El problema de la tentativa frente al dolo eventual.

Bolilla XI

LA EXTENSIÓN DE LA TIPICIDAD A LA PARTICIPACIÓN EN EL DELITO (AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN CRIMINAL)

1) Introducción. La intervención de varias personas en el delito y sus formas. Diferenciación de las formas de participación. Autores y partícipes. Concepto unitario de autor. Concepto extensivo y concepto restrictivo de autor **Cuadro N° 7.**

2) Delitos de acción



1. La autoría (artículo 45 del Código Penal).

I. Teorías:

1. La teoría formal-objetiva.
2. La teoría subjetiva.
3. Teoría material-objetiva.
4. La teoría final-objetiva: el dominio del hecho. Distinción entre delitos de dominio y delitos de infracción de deber.
5. La teoría de la consideración total.
6. La atribución de autoría con base en deberes, roles y esferas de competencia.
7. La teoría dominante.

II. Delitos de dominio y de infracción de deber

1) La autoría en los delitos de dominio. Concepto. Distintas formas de autoría:

- 1) La autoría individual o directa.
- 2) La coautoría.
 1. Coautoría paralela.
 2. Coautoría funcional. Coautoría simultánea o sucesiva (artículo 45 del Código Penal).
- 3) La autoría mediata.
 - (i) Concepto de autor mediato.
 - (ii) Supuestos de autoría mediata:
 1. Instrumento que padece una causa de falta de acción.
 2. Instrumento que actúa sin dolo (error de tipo).
 3. Instrumento que obra coaccionado.
 4. Instrumento que carece de capacidad para motivarse de acuerdo a la norma (error de prohibición inevitable. La obediencia debida).
 5. Instrumento inimputable.
 6. Instrumento que no obra típicamente.
 7. Instrumento que obra de acuerdo a derecho o en forma justificada.
 8. Instrumento que obra sin culpabilidad.
 9. Instrumento que obra dentro de un aparato de poder organizado.

hecho en la autoría:

- 1) La problemática de los delitos de propia mano.



- 2) Casos de utilización de un instrumento no cualificado.
 - 3) Casos de utilización de un instrumento que obra dolosamente, pero sin elementos subjetivos de la autoría.
 - 2) La autoría en los delitos de infracción de deber.
La infracción de deber. Autoría. Coautoría. Autoría mediata.
 - III. Autoría en los delitos que exigen elementos subjetivos.
 - IV. El actuar en lugar de otro. La legislación argentina.
 - V. Aparatos organizados de poder. La tesis de Claus Roxin. Aplicación.
 - VI. Conductas neutrales
 - VII. El exceso del autor (artículo 47 del Código Penal).
2. Participación en sentido estricto. Concepto. Requisitos.
 - a) Fundamento de la punibilidad del partícipe.
 - (i) Teoría de la culpabilidad de la participación.
 - (ii) Teoría de la causación.
 - (iii) Teoría de la participación en lo ilícito.
 - b) Accesoriedad de la participación.
 - (i) Dependencia del grado de realización.
 - (ii) Dependencia de los elementos del hecho punible.
 - (iii) La cuestión de la dependencia del dolo de hecho de autor principal.
 - (iv) La accesoriedad de la participación y la responsabilidad por el hecho.
 - (v) Las excepciones de la accesoriedad limitada (las “relaciones, circunstancias y calidades personales”).
 1. Instigación (última parte del artículo 45 del Código Penal). Concepto. Requisitos. El problema particular que presenta el agente provocador.
 2. Complicidad.
Concepto. El cómplice primario y secundario (artículos 45 y 46 del Código Penal). Diferencias. Punibilidad.
El artículo 48 del Código Penal y la comunicabilidad de circunstancias.
El artículo 49 del Código Penal: participación y delitos cometidos por la prensa.
- 2) Delitos de omisión:
 - a) Autoría.
 - b) Coautoría.
 - c) Autoría mediata.
 - d) Participación.



- 3) Autoría y participación en delitos culposos.
- 4) Los casos de “codelinuencia” y el encubrimiento (artículos 277 y ss. del Código Penal).
- 5) La persona jurídica (las sociedades y la empresa) como autor de delitos. Las objeciones que se presentan para considerar a una persona jurídica como autor de un delito.
 - a) La capacidad de acción.
 - b) La capacidad de culpabilidad.

Criterios de imputación penal en el campo empresarial. El desarrollo del profesor Guillermo Yacobucci.

Nueva tendencia: la responsabilidad de la persona jurídica. Casos concretos establecidos en la ley penal.

El nuevo criterio establecido en la ley 27401 de “Responsabilidad Penal Empresaria”, Dec. Reg. 277/2018. Sus disposiciones.

Bolilla XII

EL DELITO DE OMISIÓN

- 1) Introducción. Concepto.
- 2) La distinción entre acción y omisión. **Cuadro N° 8.**
- 3) Las clases de omisión: delitos propios (simple omisión) e impropios de omisión (comisión por omisión). Criterios de distinción. Análisis particular:

1. Los delitos propios de omisión.

La tipicidad objetiva de los delitos propios de omisión:

- a) La situación de hecho generadora del deber de actuar.
 - b) La no realización de la acción que es objeto del deber (la acción ordenada).
 - c) Capacidad o poder de hecho para ejecutar la acción.
2. La tipicidad objetiva de los delitos impropios de omisión. Los elementos del tipo objetivo.
 - a) La regulación legal.
 - b) El problema dogmático.



- c) Crítica de la teoría formal de las fuentes del deber.
 - d) La teoría funcional de las fuentes del deber.
 - e) Las condiciones de la equivalencia entre la omisión y la acción.
 - f) Nuevos desarrollos dogmáticos. Armin Kauffmann, Jesús María Silva Sánchez y Bernd Schunemann.
 - g) La Interpretación.
 - h) La posición de garante. Concepto. Distintos casos.
 - (i) Posición de garante derivada de los peligros que generan la propia organización de la actividad del omitente.
 - (ii) Posición de garante derivada de la posición institucional del omitente.
 - i) Segundo criterio de equivalencia.
 - j) El resultado.
 - k) La objeción constitucional en el Derecho Penal argentino.
3. El tipo subjetivo de los delitos de omisión. ¿Existe dolo? Cuasidolo. Distintas posturas.
 4. Antijuridicidad, responsabilidad por el hecho y culpabilidad en los delitos de omisión.
 5. Autoría, participación y tentativa.
 - a) Autoría y participación.
 - (i) La participación mediante un comportamiento omisivo en un delito de comisión.
 - (ii) La participación activa en un delito de omisión.
 - b) La tentativa de un delito de omisión.
 6. La omisión y la teoría del concurso ¿concurso real entre omisiones?
 7. La llamada “omisión por comisión”.
 8. Los delitos imprudentes de omisión .Características y elementos.

2.-EL DELITO IMPRUDENTE

1. Introducción.

- a) Concepto.
 - b) Técnica legislativa.
 - c) Ubicación sistemática.
 - d) El delito culposo en el finalismo.
 - e) Imputación objetiva e imputación subjetiva.
2. La adecuación típica del delito imprudente.
 3. 1. El delito imprudente como tipo penal abierto.

a) Infracción al deber de cuidado.

1. Concepto.



2. Criterios de definición.
 3. Previsibilidad.
 4. El riesgo permitido.
 5. El principio de confianza.
 - b) El resultado.
Antijuridicidad.
Culpabilidad.
Tentativa, participación y concurso de delitos en el delito imprudente.
Clases de imprudencia: culpa consciente y culpa inconsciente.
 - a) Criterios de distinción.
 - b) Punibilidad.
9. 2. Nuevamente, los denominados casos “mixtos” de dolo y culpa.
- a) Delitos calificados por el resultado.
 - b) Delitos preterintencionales.
- 3.3. El delito imprudente de omisión. Características y elementos.

Bolilla XIII

CONCURRENCIA DE LEYES PENALES Y CONCURRENCIA DE DELITOS

- 1) Introducción. Planteo del problema.
- 2) El concurso (“concurso impropio o aparente”) de leyes penales. Hipótesis de desplazamiento de tipos secundarios.
 - a) Especialidad: *Lex specialis derogat legi generali*.
 - b) Subsidiariedad: *Lex primaria derogat legi subsidiarie*.
 - c) Consumción: *Lex consumens derogat legi consumptae*.
Consecuencias jurídicas.
- 3) El verdadero concurso de delitos. El concurso propio.
 - 1) La unidad de acción.
 - (i) Unidad de acción en sentido natural.
 - (ii) La unidad de acción en la pluralidad de actos.
 - (iii) El concurso ideal (artículo 54 del Código Penal).
Concepto. Clases. Requisitos.



Unidad de acción y pluralidad en encuadramientos típicos.

La consecuencia jurídica del concurso ideal.

2) Pluralidad de acciones:

El concurso real (artículo 55 del Código Penal).
Concepto. Clases. Requisitos.

Las consecuencias jurídicas del concurso real:

- i. La determinación judicial de la pena.
- ii. El proceso penal.

3) La unidad de acción en el “delito continuado”.

Concepto de delito continuado. Requisitos:

1. Requisitos objetivos de la unidad de acción por continuación.
2. Requisitos subjetivos de la unidad de acción por continuación.
3. Las consecuencias jurídicas del delito continuado.

PARTE TERCERA

LA CUANTIFICACIÓN DEL DELITO

Bolilla XIV

1.- LA PENA. POSTULADOS CONSTITUCIONALES. TEORÍAS DE LAS AGRAVANTES Y ATENUANTES

- 1) La regulación legal de la pena. Disposiciones constitucionales que se deben considerar para establecer la sanción penal: Prohibición de imponer penas crueles, inhumanas y degradantes. Proporcionalidad. Prohibición de doble sanción. La humanidad de las penas. La readaptación y la reinserción social de los condenados.
- 2) Graduación e individualización de la pena en el Código Penal argentino.



- 3) Circunstancias que se deben considerar para establecer la pena. Consideraciones generales. Los artículos 40, 41 y ss. del Código Penal Argentino. Distintas pautas que se deben evaluar. Concepto y alcance. Necesidad de fundamentación de la pena, los agravantes y las atenuantes en el veredicto.
- a. Circunstancias atenuantes y agravantes.
 - b. El problema de la comunicabilidad de las circunstancias.
 - c. La víctima.
- 4) Implicancias de la ley del arrepentido (27304 y artículo 41 ter del Código Penal. Requisitos). Reducción de pena. Oportunidad. Delitos previstos. Tipos de pena comprendidos. Criterios para aplicar el beneficio. Procedimiento e instrumentación.
-

2.- LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO

1. La pena. Las especies de pena en el Código Penal Argentino: Penas privativas de la libertad.

Otras penas: La pena de muerte. Su régimen. Pena de multa. La pena de inhabilitación. Distintos supuestos.

Diversas clases. Las penas privativas de la libertad. La cárcel. Utilidad. Principios. Régimen penitenciario (ley 24660 y sus modificaciones: leyes 25948, 26472, 26695, 26813 y 27375). Un sistema progresivo. Salidas transitorias y laborales. La libertad asistida.

Clasificación de las penas: 1) Según el bien jurídico afectado; 2) según su autonomía: principales y accesorias; 3) según su forma de aplicación: penas conjuntas y penas alternativas y 4) según su posibilidad de graduación: penas rígidas y penas flexibles.

Las consecuencias accesorias de la condena. Incapacidad civil de los condenados, decomiso de los instrumentos del delito e indemnización del daño.

Individualización judicial de la pena. El marco punitivo. Pautas de individualización (artículos 40 y 41 del Código Penal). La magnitud del injusto y la culpabilidad por el hecho. Prohibición de efectuar una doble valoración. Otras pautas que debe evaluar el juez. Fundamentación en la sentencia.

Libre atenuación de la pena y perdón judicial. El artículo 44 in fine del Código Penal y el artículo 4 de la ley 22.278 de menores.

La denominada pena natural.



2. Las medidas de seguridad. Concepto. Justificación. Su problemática. Distinción entre penas y medidas de seguridad. Peligrosidad y culpabilidad. Medidas pre y post-delictuales. Cuestiones constitucionales. El sistema de la doble vía en el Derecho Penal.

Las medidas de seguridad en el Derecho Penal Argentino:

1) Medidas de seguridad curativas. La internación manicomial (artículo 34, inc. 1º, segundo párrafo del Código Penal). La ley de estupefacientes 23737. La nueva ley de salud.

2) Las medidas de seguridad educativas. El derecho penal de menores. Los menores infractores. La ley 22.278.

3. La reparación como tercera vía del Derecho Penal.

4. Condena de Ejecución Condicional (artículo 26 y ss. del Código Penal). Concepto. Fundamento. Requisitos.

5. Libertad Condicional (artículo 13 y ss. del Código Penal). Concepto, fundamentos y requisitos. Revocación.

6. La suspensión del juicio a prueba (*La probation*. artículos 76 bis, 76 ter, 76 quater del Código Penal y la ley 24.316). Concepto. Fundamentos. Requisitos de otorgamiento. El criterio del fiscal. La decisión. Excepciones. Plazo. Reglas de conducta que debe cumplir el imputado. Caducidad. Efectos.

7. El juicio abreviado (art. 431 bis del Código Procesal Penal de la Nación).

8. La reincidencia (arts. 50 a 53 del Código Penal). Concepto. Efectos. Clases. Su legitimidad. Prescripción.

9. La ley 24.390 denominada del “dos por uno”. Ley 25.430.

10. La protección de la víctima.

11. La responsabilidad civil emergente del delito.

La acción civil.

Reparación de los perjuicios. Naturaleza y contenido. El sistema adoptado en el Código Penal Argentino (artículos 29, 30, 31, 33 y 70 del Código Penal). El actor civil. El demandado civilmente.

3.- LA PRETENSIÓN PUNITIVA

1) La acción penal. Concepto de acción penal. Naturaleza.

2) Características de la acción penal:

a) Publicidad.



- b) Oficialidad.
 - c) Indivisibilidad.
 - d) Legalidad.
 - e) Irrevocabilidad.
 - f) Indisponibilidad.
- 3) Clasificación de las acciones penales:
- 1) Acción pública.
 - 2) Acción dependiente de instancia privada.
 - 3) Acción privada.
- 4) Requisitos de procedibilidad.
- 5) La extinción de la responsabilidad penal.

Problemas referentes al principio de legalidad y la prescripción.

Las causas de extinción de la acción penal en particular:

- 1. Muerte del imputado.
 - 2. Amnistía.
 - 3. Indulto.
 - 4. La renuncia del ofendido.
 - 5. El pago de la multa.
 - 6. El pago del monto reclamado en los delitos tributarios. Leyes de moratoria y blanqueo.
- 6) La prescripción de la acción penal. Concepto. Fundamento. Naturaleza. Efectos. Duración. Suspensión. Interrupción (los artículos 62, 63 y 67 del Código Penal).

VII. Bibliografía General

1. Extranjera:

a) Alemania.

- 1) **Hans Welzel** en “**Derecho Penal Alemán**” Traducción de la 12 edición alemana a cargo de J. Bustos, Ramírez y S. Yañez Pérez, 3ra ed. castellana, Ed. Jurídica de Chile, Santiago, 1987.
- 2) **Claus Roxin**: 1) “**Derecho Penal. Parte General. Fundamentos. La estructura de la Teoría del Delito**”, Tomo 1, traducido de la 2da Ed. alemana, por Diego Manuel



Luzón Peña, Miguel Díaz y García Conlledo y Javier de Vicente Remesal, Ed. Civitas, Madrid, 1997 y 2) “**Derecho Penal Parte General**”, Tomo 2, Especiales formas de aparición del delito, trad. de la 1er ed. alemana, Ed. Civitas, 2014.

- 3) **Günther Jakobs** en “**Estudios de Derecho Penal**”; Ed. Civitas; Madrid; España; 1977.

Günther Jakobs en “**Derecho Penal. Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación**”, 2da. Ed., 1991; corregida, Traducción de Joaquín Cuello Contreras y José Luis Serrano González de Murillo; Marcial Pons; Madrid; España; 1995.

Günther Jakobsen “**La Imputación Objetiva en Derecho Penal**”, Ed. Ad-Hoc; Buenos Aires; 2002.

Günther Jakobs, en “**¿Qué protege el Derecho Penal: bienes jurídicos o la vigencia de la norma?**”; Ediciones Jurídicas Cuyo; Mendoza; 2004.

- 4) **Günther Stratenwerth** en “**El Nuevo Sistema de Derecho Penal. Una Introducción a la Doctrina de la Acción Finalista**”, traducido al español por José Cerezo Mir, Ed. Ariel, Barcelona, 1964.

Günther Stratenwerth en “**Derecho Penal. Parte General I. El Hecho Punible**”; traducción de la 2da. Edición alemana (1976) de Gladys Romero; Edersa, Madrid, 1982.

- 5) **Hans Heinrich Jescheck** en “**Tratado de Derecho Penal**”, Parte General Trad. de la 4 ed. alemana a cargo de J. L. Manzanares Samaniego, Ed. Comares, Granada, 1993.

- 6) **Haro Otto**, **Manual de Derecho Penal, Teoría General del Derecho Penal**, 7ma ed. reelaborada, Ed. Atelier, Barcelona, 2017.

b) España

- 1) **Santiago Mir Puig** en “**Derecho penal. Parte general**”; Ed. Bosch; Barcelona; España; 2001.

- 2) **Enrique Bacigalupo**, “**Derecho Penal, Parte General**”, Ed. Hammurabi, 2º edición, agosto de 1999.



3) **Francisco Muñoz Conde y Mercedes García Aránen “Derecho Penal. Parte General”**; Ed. Tirant Lo Blanch; Valencia; España; 1993.

4) **José Cerezo Mir en “Curso de Derecho Penal Español. Parte General”**; 5° edición, Ed. Tecnos, Madrid, 2002.

5) **Diego Manuel Luzón Peña, “Lecciones de Derecho Penal, Parte General”**, 3ra ed. ampliada y revisada, Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2016.

2. Nacional

1) **Sebastián Soler en “Derecho Penal Argentino”**, 4ta edición, Ed. TEA, Buenos Aires, 1987.

2) **Carlos Fontán Balestra en “Derecho Penal. Introducción y Parte General”** actualizado por Guillermo A.C. Ledesma ISBN místico, edición 2002, AbeledoPerrot y **“Tratado de Derecho Penal”**, Buenos Aires, Ed. La Ley, 2013.

3) **Ricardo Núñez en “Derecho Penal”**, Editorial Bibliográfica Argentina.

4) **Eugenio Raúl Zaffaroni, Alejandro Alagia y Alejandro Slokaren “Manual de Derecho Penal. Parte General”**, 1° edición, Ed. Ediar, Bs. As., 2005.

5) **Esteban Righi, “Derecho Penal, Parte General”**, 2da Edición actualizada, Editorial AbeledoPerrot, 2018.

6) **D’Alessio, Andrés José y Divito, Mauro Coord. “Código Penal de la Nación Argentina”**, Ed. La Ley, Bs. As., 2009, Tomo 1, Parte General.

7) **Sancinetti, Marcelo, “Casos de Derecho Penal”**, 2da Ed. Hammurabi, Bs. As., 1991.

8) **Maier, Julio B. J., “Derecho Procesal Penal Argentino, Tomo I.A y I.B”**, Ed. Ad-Hoc, edición 2016.

9) **Julio Maier, “Derecho Procesal Penal Argentino, Tomo II, Parte General”**, Ed. Ad- Hoc, edición 2016.

10) **Carrió, Alejandro D., “Garantías Constitucionales en el Proceso Penal”**, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1991.



11) **Miguel Ángel Almeyra (director)**, “**Código Procesal Penal de la Nación. Comentado**”, tomo 1, parte relativa a las garantías constitucionales y principios aplicables en derecho penal, elaborada por **Mariano Cúneo Libarona (h.)**; Ed. La Ley, Buenos Aires, 2007.

12) **Cúneo Libarona, Mariano** “**Procedimiento Penal. Garantías constitucionales en un Estado de Derecho**”, Ed. La Ley, 2012.

VIII. BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA POR UNIDAD DIDÁCTICA¹

BOLILLA 1

1. Alemania

Claus Roxin, profesor de la Universidad de Munich, “**Derecho Penal, Parte General**”, Ed. Civitas, ya citado.

Claus Roxin, “**Problemas Básicos del Derecho Penal. Sentido y Límites de la Pena Estatal**” Ed. Reus, Madrid 1976.

Claus Roxin, “**Política Criminal y Sistema Del Derecho Penal**”, 5ta edición, Ed. Hammurabi, Bs. As., 2002.

Bernd Schünemann, catedrático de Derecho Penal de Munich en “**Consideraciones críticas sobre la situación espiritual de la ciencia jurídica penal**”, Trad. por Manuel Cancio Meliá, publicado por la Universidad Externado de Colombia, 1996.

Winfried Hassemer, catedrático de Derecho Penal, Teoría y Sociología del Derecho en la Universidad de Frankfurt am Main de Alemania, en **Fundamentos de Derecho Penal**, Traducción de Francisco Muñoz Conde y Luis Arroyo Zapatero, Ed. Bosch, Barcelona, 1984 “**Perspectivas del Derecho Penal futuro**”, Revista Penal N° 1, 1998.

¹ Todo el material especial se encuentra en poder de los integrantes de la cátedra y se pone a disposición de los alumnos.



Albin Eser, profesor de Derecho Penal, en **“La evolución del Derecho Penal en las últimas décadas del siglo XX”**, Trad. por Eduardo DEMETRIO Canso, Ed. Universidad de Castilla-La Mancha, 2001.

2. España

Eduardo Demetrio Crespo (Director) Manuel Maroto Calatayud (Coordinador) “Neurociencias y Derecho Penal”, Ed. B de F, 2013.

Jesús María Silva Sánchez, “Aproximación al Derecho Penal Contemporáneo”, Ed. B. de F., 2010.

Jesús María Silva Sánchez, “La expansión del Derecho Penal. Aspecto de política criminal en las sociedades postindustriales”, 2da edición revisada y actualizada, Ed. Civitas, Madrid, 2001.

Francisco Muñoz Conde, catedrático de Derecho Penal, en “Presente y Futuro de la dogmática jurídico penal”, Revista Penal de la Universidad de Huelva N° 5 - 2000.

Ricardo Robles Planes y Pablo Sánchez Ostiz Gutiérrez y coordinadores, “La Crisis del Derecho Penal Contemporáneo”, Ed. Atelier, Barcelona, 2010.

3. Italia

Luigi Ferrajoli, “Sí y Por Qué Castigar, Prohibir y Juzgar. Las Ideologías Penales”, Cap. 5 en “Derecho y Razón” de Ed. Trotta, Madrid, 1995.

Baratta, Alessandro, “Criminología y Sistema Penal”. Compilación inmemorian. Ed. B de F, Montevideo- Buenos Aires, 2014.

4. Argentina

Maximiliano A. Rusconi, “Algunas observaciones sobre el futuro de la dogmática jurídico-penal y el sistema del hecho punible” en su libro “Las fronteras del Poder Penal”, ISBN: 9788495823908, Ed. Ciudad Argentina, 2005.

Mariano Cúneo Libarona(p), “Derecho Penal. Reformas Legislativas y nuevas tendencias”, en Federación Argentina de Colegios de Abogados, N° 13, Diciembre de 1970, págs. 31/40.

Mariano Cúneo Libarona (h), “Desarrollo histórico” -material que será entregado al alumno-, publicado en la Revista Conceptos de la Universidad del Museo Social Argentino, año 2018, págs. 123/180.



Mariano Cúneo Libarona (h), “**Crisis del Derecho Penal. Hacia un Nuevo Derecho Penal**”-material que será entregado al alumno-, publicado en la revista “Conceptos” del Museo Social Argentino, año 2018, págs. 123/180.

Mariano Cúneo Libarona (h), “**La expansión del derecho penal**” –material que será entregado al alumno-.

Ezequiel Mercurio, Eric García López y José Ángel Marinaro, “**Una introducción a la neurociencia forense latinoamericana**”, revista de Derecho Penal 7, IJ-DXXXIII- 643.

BOLILLA 2

Santiago Mir Puig, “**Derecho Penal, Parte General**”; 5° edición; Ed. Tecfoto S. L.;Barcelona; 1998.

Enrique Bacigalupo en “**El debido proceso penal**”, Buenos Aires, Ed. Hammurabi de José Luis Depalma, Primera Edición, 2005.

Máximo Donini, catedrático de Derecho Penal en la Universidad de Módena, en “**Un Derecho Penal fundado en la carta constitucional: razones y límites**”.

Eugenio Raúl Zaffaroni, “**El enemigo en el Derecho Penal**”, Ed. Ediar, Buenos Aires, 2006.

Alejandro D. Carrió, “**Garantías Constitucionales en el Proceso Penal**”, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1991.

Cafferata Nores, José I., “**Proceso Penal y Derechos Humanos**”. La influencia de la normativa supranacional sobre derechos humanos de nivel constitucional en el proceso penal argentino, 2da edición actualizada, Ed. del Puerto, Buenos Aires, 2008.

Yacobucci, Guillermo J., “**La deslegitimación de la potestad penal**”, Ed. Abaco, Bs. As., 1998.

Yacobucci, Guillermo J., “**El sentido de los principios penales**”, Euros Editores, Bs. As., 2014.

Mariano Cúneo Libarona (h), “**Principios constitucionales fundamentales**” –material que será entregado al alumno.

Mariano Cúneo Libarona (h),**Garantías Constitucionales**, parte que integra el libro “**Código Procesal Penal de la Nación. Comentado**”, ya citado, T. 1, Ed. La Ley, Buenos Aires, 2007.



Mariano Cúneo Libarona (h), “Derecho penal del enemigo” –material que será entregado al alumno.

Mariano Cúneo Libarona “**Garantías constitucionales de un Estado de Derecho**”, Ed. La Ley, 2012.

BOLILLA 3

Carlos Creus, “Derecho Penal, parte General”, Tomo I, Ed. Astrea.

Eugenio Raúl Zaffaroni, Alejandro Alagia y Alejandro Slokar en “Manual de Derecho Penal”, Ed. Ediar, Bs. As., 2005.

BOLILLA 4

Günther Stratenwerth, en “Disvalor de acción y disvalor de resultado en el Derecho Penal”, lección inaugural del autor dada en la Universidad de Basilea en 1962, Ed. Hammurabi-De Palma, 2006.

Santiago Mir Puig, profesor de la Universidad de Barcelona, en “La teoría del delito”, ob. cit., lección 5, págs. 137/147.

Marcelo A. Sancinetti, “Teoría del Delito y Acción”, Buenos Aires, Editorial Hammurabi, 1991 y en ¿Responsabilidad por acciones o Responsabilidad por resultados? Cuaderno nº 9 de la Universidad del Externado de Colombia.

Marcelo A. Sancinetti en “Disvalor de la acción y disvalor de resultado en el concepto de ilícito”, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1991.

Marcelo A. Sancinetti, en “Por qué un concepto de ilícito penal sin disvalor de resultado permite una dogmática más racional”. Publicado en la Revista Derecho Penal Contemporáneo, nº 6, Chile, 2004, págs. 5/30.

BOLILLA 6

Claus Roxin, ob. cit., “Tipo objetivo”, págs. 343/403.

Günter Stratenwerth, ob. cit, “Los niveles de la estructura del delito”.

Günter Stratenwerth, ob. cit., “El delito doloso de acción. La adecuación típica”.

Günther Stratenwerth, “Acción y resultado en Derecho Penal”, Ed. Hammurabi, 1991.



Gunther Jakobs, “**La Imputación Objetiva en Derecho Penal**”, Ed. Cuaderno Civitas, Capítulo I y Ed. Ad-Hoc, Bs. As., 1ra edición, 1996, y “**Estudios de Derecho Penal**”, ob. cit., Ed. Civitas, Madrid, 1997.

Gunther Jakobs, “**El concepto jurídico penal de acción**”, Universidad del Externado, 1996.

Frisch, Wolfgang, “**Tipo penal e imputación objetiva**”, Ed. Colex, 1995.

Frisch, Wolfgang, “**Desvalorar e imputar: sobre la imputación objetiva en derecho penal**”. Universidad Externado de Colombia, 1998.

Hans Joachim Rudolphi, Universidad del Externado de Colombia, “**Causalidad e Imputación Objetiva**”, 1ra edición, 1998.

Heiko H. Lesch, “**Intervención delictiva e imputación objetiva**”, Universidad del Externado Colombia, 1995.

Jesús María Silva Sánchez, “**Sobre los movimientos impulsivos y el concepto jurídico penal de acción**”, en “**Estudios de Derecho Penal**”, Ed. Grijley, págs. 13 y ss.

Martínez Escanilla, Margarita, “**La imputación Objetiva del Resultado**”, Ed. Edersa, Madrid, 1992.

Reyes Alvarado, Yesid, “**Imputación Objetiva**”, 3ra edición, Ed. Temis, Bogotá, Colombia, 2005.

Cancio Meliá, Manuel, Ferrante, Marcelo y Sancinetti, Marcelo A., “**Estudios sobre la teoría de la imputación objetiva**”, Ed. Ad-Hoc, Bs. As., 1998

Manuel Cancio Meliá en “**Líneas básicas de la teoría de la imputación objetiva**”, Ediciones Jurídicas Cuyo, 2004.

Eugenio Raúl Zaffaroni, Alejandro Alagia y Alejandro Slokar en “**Manual de Derecho Penal**”, Ed. Ediar, Buenos Aires, 2005.

Sancinetti, Marcelo A., “**Subjetivismo e imputación objetiva en Derecho Penal**”, Universidad Externado de Colombia, 1998.

Héctor Mario Magariños, “**Teoría de la imputación objetiva**”; en la Revista “**Doctrina Penal**”, Ed. Depalma, año 12, 1989, págs. 651/674.

Claudio López Díaz, “**Introducción a la imputación objetiva**”, Universidad Externado de Colombia de Investigaciones de Derecho Penal y Filosofía del Derecho, año 1996.



Mariano Cúneo Libarona(h), “**Algunas consideraciones sobre la teoría de la imputación**” –material que será entregado al alumno-.

Bolilla 7

1. Alemania

Claus Roxin, en “**Dolo y error de tipo. La imputación al dolo en las desviaciones del curso causal en Derecho Penal, Parte General**” Ed. Civitas, ob. cit.

Eberhard Struensee, profesor de Derecho Penal de la Universidad de Münster, en “**Dolo, tentativa y delito putativo**”, Ed. Hammurabi S.R.L., Buenos Aires, 1992.

Puppe, Ingeborg, “**La distinción entre dolo e imprudencia**”. Comentario al art. 15 del Código Penal alemán, Trad. de Marcelo Sancinetti, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 2010.

2. España

Díaz Pita, María del Mar, “**El dolo eventual**”, Tirant lo Blanch, monografía n° 24, Valencia, España, 1994.

Ramón Ragués Vallès, en “**El dolo y su prueba en el proceso penal**”, Ed. J. M. Bosch Editores, Barcelona, 1999.

3. Argentina

Mariano Cúneo Libarona (h), “**El dolo y su prueba en el proceso penal**”, publicado en LA LEY del 31/07/2013.

Mariano Cúneo Libarona (h), “**El dolo en la actualidad**”, material que será entregado al alumno.

Mariano Cúneo Libarona(h), “**La extensión indebida del dolo eventual**” –material que será entregado al alumno-.

Cristian Cúneo Libarona, “**El Tipo Subjetivo en los Delitos Dolosos de Comisión**”, Ed. Di Plácido.

BOLILLA 8

Consentimiento: “**La responsabilidad por lesiones en los casos de supuesto cambio de sexo**” por **Carlos Fontán Balestra**, comentario al fallo “**San Martín**” de la Cámara del Crimen, publicado en la revista La Ley del 6 de mayo de 1966. Examen del dictamen del Fiscal de Cámara **Mariano Cúneo Libarona (p.)** y del voto del Juez **Romero Victorica**.



Luzón Peña, Diego Manuel, “Aspectos Especiales de la Legítima Defensa”, Ed. B de F, 2002.

Baldo Lavilla, Francisco, “Estado de necesidad y legítima defensa: un estudio sobre las situaciones de necesidad de las que derivan facultades y deberes de salvaguarda”, Ed. Boseli, Barcelona, España, 1994.

BOLILLA 9

Binding, Karl, “La culpabilidad en el derecho penal”, Ed. B de F, Montevideo- Buenos Aires.

Frank, Reinhard, “Sobre la estructura del concepto de culpabilidad”, Ed. B de F, Montevideo- Buenos Aires, reimpresión 2004.

Günther Jakobs en “Estudios de Derecho Penal”, ob. cit., capítulos “**El principio de culpabilidad**” y “**Culpabilidad y prevención**”, ob. cit., Editorial Civitas, 1997.

Günther Jakobs en “Culpabilidad en Derecho Penal. Dos cuestiones fundamentales”, Universidad de Externado de Colombia. Centro de Investigación en Filosofía y Derecho. Bogotá, abril de 2003.

Frías Caballero, Jorge, “Capacidad de culpabilidad penal: la imputabilidad según el art. 34 inc. 1 del Código Penal”, Ed. Hammurabi, 1994.

Mariano Cúneo Libarona(p.) en “Estados peligrosos”, Revista Jurídica La Ley del 1 de octubre de 1964.

Mariano Cúneo Libarona (p), “Estados peligrosos. Hoy el Papa y Reagan ¿Mañana qué?, en Revista Jurídica La Ley del Miércoles 3 de junio de 1981, págs. 1/3.

BOLILLA 10

Hans Heinrich Jescheck, “Tratado de Derecho Penal. Parte General”, Ed. Comares, pág. 574/93.

Alcácer Guirao, Rafael, “Tentativa y formas de autoría: sobre el comienzo de la realización típica”, Edifoser, 2001.

Reyes Alvarado, Yesid, “El delito de tentativa”, Ed. B de F, Montevideo. Buenos Aires, 2016.



Pessoa, Nelson R., “Injusto penal y tentativa: desvalor de acción y desvalor de resultado: injusto tentado e injusto consumado”, Ed. Hammurabi, Bs. As., 2007.

BOLILLA 11

Roxin, Claus, “Autoría y dominio del hecho en Derecho Penal”, Ed. Marcial Pons, Madrid, 7ma ed.

Gunther Jakobs, en el libro “Estudios de Derecho Penal”, ob. cit., capítulos “El ocaso del dominio del hecho. Una contribución a la normativización de los conceptos jurídicos” y “La prohibición de regreso en el delito de resultado. Estudio sobre el fundamento de la responsabilidad jurídico-penal en la comisión”.

Gerhard Dannecker, catedrático de la Universidad de Bayreuth, en “Reflexiones sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas”.

Robles Planes, Ricardo, “La participación en el delito: fundamentos y límites”, Ed. Marcial Pons, 2003.

Silva Sánchez, Jesús María, “Fundamentos del Derecho Penal de la empresa”, Ed. B de F, Montevideo. Buenos Aires, 2013.

Yacobucci, Guillermo J., “La responsabilidad penal de las personas jurídicas, órganos y representantes”, con el estudio “Algunos criterios de imputación penal en la empresa”, Cap.X págs.357/417, Ediciones Jurídicas Cuyo, Mendoza, 2004.

Suplemento Especial, La Ley, Compliance, Autoría y responsabilidad penal empresaria, Bs. As., mayo 2018.

Vítolo, Daniel Roque, “Responsabilidad Penal Empresaria”, ley 27401 comentada, Ed. RubinzalCulzoni, 2018.

BOLILLA 12

4. General

Santiago Mir Puig, “Derecho Penal – Parte General”, 5º edición, Ed. Repertor, Barcelona, 1998, en “El tipo de omisión”, págs. 306/330.

5. Especial



Armin Kauffman, “Dogmática de los delitos de omisión”, Ed. Marcial Pons, Madrid, 2006.

Bernd Schünemann, “Fundamento y límites de los delitos de la omisión impropia con una aportación a la metodología del Derecho Penal”, Ed. Marcial Pons, Madrid, 2009.

Jesús María Silva Sánchez, “El delito de omisión. Concepto y sistema”, Ed. B. de F., Montevideo- Buenos Aires, 2010.

Armin Kauffman en “El delito culposo” en revista “Nuevo Pensamiento Penal”, año 5, 1976.

Corcoy Bidasolo, Mirentxu, “Criterios de imputación del resultado”, Ed. B. de F., 2005.

Corcoy Bidasolo, Mirentxu, “El delito imprudente. Criterios de imputación del resultado”, Ed. B de F, Montevideo- Buenos Aires, 2da edición, 2005.

BOLILLA 13

Terragni, Marco Antonio, “El delito culposo”, ISBN: 978-987-30-0588-6, Ed. Rubinzal-Culzoni, edición 2015.

Castello Nicas, Nuria, “El concurso de normas penales”, Ed. Comares, 2000.

Escuchuri Aisa, Estrella, “Teoría del concurso de leyes y de delitos”, Ed. Comares, 2004.

Arce Aggeo, Miguél Ángel, “Concurso de Delitos en Materia Penal”, Ed. Universidad de Buenos Aires, 1996.

BOLILLA 14

Eugenio R. Zaffaroni, “En busca de las penas perdidas”, Ed. Ediar, Buenos Aires, 1989.

Ziffer, Patricia, “Lineamientos de la determinación de la pena”, Ed. Ad-Hoc, Bs. As., 2013.

Ottaviano, Santiago, “La garantía del ne bis in idem”, Ed. Porrúa, 2013.

María Belén Japaze, “Acciones de Responsabilidad – Relaciones entre la acción civil y la acción penal”, Revista Jurídica – La Ley del 3 de julio de 2018.

Mariano Cúneo Libarona (p), “El penado en libertad”, el periódico La Nación, Domingo 13 de marzo de 1966.



Mariano Cúneo Libarona (p), “**El Primer Congreso Argentino del Liberado**”, en Revista Jurídica “La Ley” del Martes 25 de enero de 1966, págs. 1/6.

Mariano Cúneo Libarona (p), “**El Poder Ejecutivo no puede indultar a persona procesada**”, en el periódico La Prensa, Lunes 3 de marzo de 1981.

Mariano Cúneo Libarona (p), “**La función de los jueces**”, en: corrupción en el periódico La Prensa, Miércoles 22 de abril de 1981.

Mariano Cúneo Libarona (p), “**Delitos dependientes de instancia privada**”, en Revista Jurídica La Ley del Jueves 4 de junio de 1970, págs. 1/3.

Mariano Cúneo Libarona (p), “**Delincuencia Juvenil**”, en Boletín del Museo Social Argentino, Año XLIV, Marzo 1967, págs. 5/6.

Mariano Cúneo Libarona (p), “**La delincuencia Juvenil**”, en Revista Mamina, Junio de 1970, pág. 48.

BIBLIOGRAFÍA DE ORDEN GENERAL

“**Las miserias del proceso penal**” de Francesco Carnelutti.

“**La lucha por el derecho**” de Rudolph von Iering.

“**Las penas de un penalista**” de Elías Neuman.

“**El alma de la toga**” de Ángel Ossorio y Gallardo.

“**El extranjero**” de **Albert Camús**, novela narrativa francesa, publicada en 1942 por Ediciones Gallimard.

“**El caso de los exploradores de cavernas**” de **Lon Fuller**, Ed. LexisNexis, AbeledoPerrot, Buenos Aires, 2000.

BIBLIOGRAFÍA DE CASOS

1) Extranjera



- **María del Carmen Gómez Rivero y Silva Mendoza Calderón, “Casos prácticos de Derecho Penal, Parte General”, Ed. Tecnos, Madrid, 2010.**
- **Ramón Ragues, “La teoría del delito en 16 casos prácticos”.**

2) Nacional

- 1. Gladys Romero, “Casos de Derecho Penal”, Editorial Depalam, ed. 1992.**
- 2. Marcelo Sancinetti, “Casos de Derecho Penal”, Editorial Hammurabi, ed. actualizada 2016.**
- 3. Edmundo S. Hendler y Hernán V. Gullco, “Casos de Derecho Penal Comparado”, Editorial Editores del Puerto, ed. 2003.**

IX. DIFERENTES CUADROS QUE SERÁN ENTREGADOS AL ALUMNO

- 1) La teoría del delito como filtro (cuadro N° 1)**
- 2) Teoría causalista y teoría finalista (cuadro N° 2)**
- 3) Los elementos del tipo doloso de comisión. Esquema finalista del tipo doloso de resultado (cuadro N° 3)**
- 4) La Antijuricidad (cuadro N° 4)**
- 5) Las causas de justificación (cuadro N° 5)**
- 6) Causas de inculpabilidad (cuadro N° 6)**
- 7) Autoría y participación (cuadro N° 7)**

X.-Metodología de la Enseñanza: Continuaremos empleando el método expositivo abierto, en el cual el discurso del profesor sirve para crear un espíritu crítico e incentivar el pensamiento y la participación de los alumnos.

El sistema que implementamos procura “problematizar” la temática abordada, de manera que la interacción ente los alumnos y los profesores genere diálogos, discusiones, desarrollo de retóricas y todas las herramientas necesarias para cuestionar el conocimiento mismo, buscando ayudarlos a pensar y que obtengan sus conclusiones propias.

En el sistema propuesto, los alumnos son estimulados también a través de preguntas directas o de la promoción de discusiones con la formación de grupos de trabajos, los que deberán



responder cuestionamientos y exponer las respuestas en clase, aprendiendo a trabajar en base a la distribución de roles dentro de un mismo equipo para optimizar los esfuerzos.

La clase expositiva de cada profesor será complementada con la realización de trabajos prácticos grupales en los que se examinarán casos reales o de laboratorio, y se efectuará un análisis crítico de sentencias de distintos tribunales (Corte Suprema de Justicia de la Nación, Cámara Nacional de Casación Penal, Cámara del Crimen, etc.) o de pronunciamientos del derecho comparado. Se requerirá la presentación de trabajos prácticos domiciliarios individuales, análisis de temas de actualidad, etc.

El criterio rector es el de desarrollar ciertos puntos básicos, mostrar las controversias doctrinales, jurisprudenciales y legales cuando de ellas resulten distintas soluciones y orientar al alumno en la consulta de textos.

En síntesis, procuraremos dividir la enseñanza en dos partes: la primera, en la que el discurso estará guiado por un proceso de explicación del tema -es decir, se brindará el conocimiento básico e indispensable que opere como disparador y que permita, mediante el razonamiento conjunto, construir aquél conocimiento- y, una segunda, en la cual se buscará el análisis de fallos judiciales y casos prácticos que permitan aplicar en concreto el conocimiento adquirido, como futuros abogados, funcionarios judiciales o como simples científicos del derecho. El material para la realización de esta parte de las tareas se recogerá de los enunciados en los Anexos que acompañan al presente.

Se pretende, además, hacer reflexionar al alumno, y que perciba la verdad judicial, mediante el examen y debate del contenido de las películas, la visita a establecimientos penitenciarios y la concurrencia a un juicio oral.

Es importante, para el avance de las clases, que los alumnos concurren munidos de la Constitución Nacional y del Código Penal dado que constituyen material de consulta permanente para la resolución de casos o para el estudio de los institutos del Derecho Penal.

XI. Criterios de evaluación: La cátedra, cumpliendo con el reglamento vigente, en todos sus cursos tomará exámenes parciales a lo largo del ciclo cuatrimestral, con un recuperatorio y un examen final para aquellos alumnos que no hayan obtenido la calificación requerida en ambos parciales para promocionar la materia.

El método de evaluación en los exámenes podrá consistir en preguntas teóricas y/o casos prácticos para resolver; ya sea en forma oral, escrita o mediante exposición en coloquio. Será indispensable para la aprobación de la materia la entrega de los trabajos prácticos solicitados y el análisis de la obra literaria de carácter obligatorio.

XII. CRONOGRAMA DE CLASES Y EXAMENES-

I- Gantt

Contenidos / Actividades / Evaluaciones

SEMANAS



Nº de Unidad / Parciales	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Bolilla I	X															
Bolilla II		X														
Bolilla III			X													
Bolilla IV				X												
Bolilla V					X											
Bolilla VI						X										
Bolilla VII							X									
Examen Parcial								X								
Bolilla VIII									X							
Bolilla IX										X						
Bolilla X											X					
Bolilla XI												X				
Bolilla XII													X			
Bolilla XIII														X		
Bolilla XIV															X	
Examen Parcial/Recuperatorio																X

II. Anexos: I. Contenidos prácticos.

II. Práctica disciplinar

III. Práctica Profesional

XIII- CONDICIONES GENERALES PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNATURA



- I. **Asistencia:** 75%
- II. **Regularidad:** Ambas instancias de evaluaciones parciales aprobadas.
- III. **Evaluación:** Mediante dos instancias de exámenes parciales con derecho a recuperar solamente una de ellas.

Fecha de presentación:

Docente TITULAR de CÁTEDRA

ANEXO I

Fecha	Unidad didáctica	Contenidos teóricos desagregados
1er clase	Bolilla I	¿Derecho penal del enemigo? La postura de Günther Jakobs.
2da clase	Bolilla II	<u>Lectura de los capítulos:</u> “V. El principio de un derecho penal limitado”, “VI. El principio de lesividad. La exclusiva protección de bienes jurídicos”, “VII. El principio de proporcionalidad”, “VIII. El principio de la humanidad de las penas”, “IX. La reforma, La readaptación y la reinserción social de los condenados”, “X. Los derechos de los menores. Hacia un nuevo sistema penal juvenil”, “XI. El derecho a la verdad en el proceso penal”, “XII. El principio <i>pro homine</i> ”, “XIII. El derecho a un juicio previo”, “XIV. El derecho a un juez natural”, “XV. El derecho a un juez imparcial”, “XVI. El derecho a un juez independiente”, “XVII. El estado jurídico de inocencia” y “XVIII. <i>In dubio pro reo</i> ” del libro “Procedimiento Penal. Garantías constitucionales en un



		<p>Estado de Derecho” de Mariano Cúneo Libarona y del mismo autor véase el cometario al artículo 1 del “Código Procesal Penal de la Nación. Comentado y Anotado”: “punto III. El juicio previo”, “punto V: La prohibición de una doble persecución penal y una doble punición (la garantía del <i>non bis in idem</i>)”, “punto VI. La garantía de la doble instancia judicial en materia penal”, “punto VII. Los límites temporales al poder penal del Estado: El derecho a obtener un pronunciamiento penal dentro de un plazo razonable” y el artículo “<i>Plazo razonable y detención sin orden judicial. Las garantías constitucionales</i>” publicado en la Sección Nota a Fallo de la Revista Jurídica LA LEY, del 31 de julio de 2012 y en la Revista de Derecho Penal y Criminología de la LA LEY, AÑO II, número 7, p. 121, agosto 2012. Artículo “<i>La extracción no compulsiva de ADN como diligencia conducente al esclarecimiento de la verdad</i>” de Mariano Cúneo Libarona, publicado en LA LEY, el 12 de mayo del 2010.</p>
Clase 3	Bolilla III	<p>El principio de legalidad (artículo 18 de la Constitución Nacional)” del libro “Procedimiento Penal. Garantías constitucionales en un Estado de Derecho” de Mariano Cúneo Libarona.Examen de los distintos temas controvertidos y de cómo se vulnera el principio de legalidad.</p>
6ta clase	Bolilla VI	<p><u>Lectura de los artículos:</u></p> <p>1) “Evolución y Modernas Tendencias de la Teoría del Delito en Alemania”, conferencia brindada por Claus Roxin en la Provincia de Córdoba.</p> <p>2) “Responsabilidad penal de las personas jurídicas” artículo publicado en la Revista Jurídica LA LEY del 30 de octubre de 2014 y “Algunas ideas de la</p>



		imputación objetiva del comportamiento con especial referencia a la competencia de la víctima” de Mariano Cúneo Libarona, trabajo elaborado para la facultad que será entregado al alumno.
7ma clase	Bolilla VII	<u>Análisis de artículos</u> <ul style="list-style-type: none">- “El dolo y su prueba en el proceso penal” de Mariano Cúneo Libarona, publicado en la revista jurídica La Ley del 31 de julio del 2013. - Revista de Derecho Penal y Criminología, año VIII, n° 5, julio 2018. La frontera entre el dolo eventual y la imprudencia en el caso de ataque de un perro, comentado por Julio Alegre y Ariel H. Simone, causa n° 78951, “González, Horacio F.” del 17 de agosto de 2017.
Clase 11	Bolilla XI	<u>Lectura del artículo:</u> “Criterios de imputación penal en el campo empresario” de Guillermo JorgeYacobucci.
Clase 12	Bolilla XII	<u>Lectura del artículo:</u> “El tipo de omisión” de Mariano Cúneo Libarona y Marcela Garcia publicado en la Revista Conceptos del Museo Social Argentino 2018, págs. 273/338.
Clase 13	Bolilla XIII	<u>Análisis de un artículo</u> Ziffer, Patricia S. “El concurso entre la tenencia de arma de guerra y el robo con arma”, publicado de modo independiente en la colección de “Cuadernos de Conferencias y Artículos” N° 5, Universidad Externado de



		Colombia, 1996 y en Revista Peruana de Ciencias Penales, año II (1994), N° 4.

ANEXO II

Fecha	Unidad didáctica	Contenidos de la Práctica Disciplinar	
Clase 1	Bolilla I	<p>1) Evaluación personal del alumno respecto a: i) ¿Qué es el derecho penal?, ii) ¿Cuál es su consecuencia jurídica más importante?, iii) ¿Qué es el “iuspuniendi”? iv) ¿Para qué sirve la pena?, v) ¿Existen otras medidas alternativas?</p> <p>2) Trabajo grupal y análisis del caso “Un joven atropelló a una niña de 5 años con el auto de su padre”, del Programa de Estudios “Los jueces van a la escuela” de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional.</p> <p>3) Lectura y análisis personal y grupal de los libros “De los delitos y las penas” de Cesare Beccaria y “¿Qué protege el Derecho Penal: bienes jurídicos o la vigencia de la norma?” de Günther Jakobs. (Ediciones Jurídicas Cuyo, Mendoza, 2004).</p> <p>4) Lectura de los artículos de doctrina: “¿Qué protege el Derecho Penal: bienes jurídicos o la vigencia de la norma?” de Günther Jakobs y “Sentido y Límites de la Pena Estatal” y “Problemas Básicos del Derecho Penal” de Claus Roxin.</p>	



		<p>5) <u>Lectura de los artículos:</u>“Crisis del Derecho Penal. Hacia un Nuevo Derecho Penal”; “Las controversias del Derecho penal” y“La expansión del derecho penal” de Mariano Cúneo Libarona, año 2012.</p> <p>6) <u>Lectura del capítulo IX:</u> “La reforma, la readaptación y la reinserción social de los condenados” del libro “Procedimiento Penal. Garantías constitucionales en un Estado de Derecho” de Mariano Cúneo Libarona.</p>	
Clase 2	Bolilla II	<p>Análisis de diferentes fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre garantías constitucionales en general. Opinión personal:</p> <ol style="list-style-type: none">1. “Frigorífico Armour de La Plata S.A.” fallo del 9 de septiembre de 1963.2. “Mattei”, Fallos 272:188 (19 de noviembre de 1968) y “Mozzatti” fallos 300:1102 (17 de octubre de 1978).3. “Montenegro”, Fallos 303:1938 (10 de diciembre de 1981).4. “Fiorentino”, Fallos 306:1752 (27 de noviembre de 1984).5. “Rayford” (3 de mayo de 1986).6. “Bazterrica”, Fallos 308:1392 (29 de agosto de 1986).7. “Montalvo”, Fallos 313:1333 (11 de diciembre de 1990).8. “Daray” (22 de diciembre de 1994).9. “Jofre”, Fallos: 327:3279 (24 de agosto de 2004).10. “Maldonado, Daniel E.” (CS, M. 1022. XXXIX del 7 de diciembre de 2005).11. “Arriola”, Fallos: 332:1963 (25 de agosto de 2009).12. “Yemal”, Fallos 321:510 y “Quaranta” del 31 de agosto de 2010.13. “Gramajo”, Fallos: 329:3680 (5 de	



		<p>septiembre de 2006).</p> <p>14. “Albarracini Nieves”, Fallos: 335:799 (1 de junio de 2012).</p> <p>2) Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 19 de octubre de 1989, en autos “Legumbres S.A. y otros” (principio de legalidad y ley penal en blanco). Publicado en la Revista Jurídica “La Ley”, 1991-A, pág. 78.</p> <p>3) Fallo de la Cámara del Crimen de la Capital Federal del 24 de noviembre de 1883, denominado “Los caballeros de la noche”.</p> <p>4) Fallo de la Cámara del Crimen de la Capital Federal, Sala V, del 16 de marzo de 2006, en autos “Ramírez, Luciano N.” (principio de culpabilidad y “non bis in idem”). Publicado en la Revista Jurídica “La Ley” el 22 de mayo de 2006.</p> <p>4)Fallo de la Cámara de Río Cuarto, Córdoba, del 23 de agosto de 2005, en autos “Rojo, Claudio G. y otro” (principio de legalidad). Publicado en la Revista Jurídica “La Ley” del 30 de marzo de 2006 en la sección “control de constitucionalidad” a cargo del doctor Gregorio Badeni.</p> <p><u>I. Análisis de fallos de la Suprema Corte de los Estados Unidos. Jurisprudencia extranjera.</u></p> <p>Análisis del proceso “Papachristou vs. City of Jacksonville”- Corte Suprema de los Estados Unidos (1972)-.</p> <p><u>II. Lectura de los capítulos:</u> “II. El principio de legalidad (artículo 18 de la Constitución Nacional), “III. El principio de reserva” y “IV. El principio de culpabilidad” del libro “Procedimiento Penal. Garantías constitucionales en un Estado de Derecho” de Mariano Cúneo Libarona.</p>	
--	--	---	--



		<p>I) <u>Examen de fallos de la Corte Suprema de los Estados Unidos</u></p> <ul style="list-style-type: none">- “Arizona v. Fulminante” del 26 de marzo de 1991 (confesión bajo coacción). <p>II) <u>Análisis de diferentes fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación</u></p> <ul style="list-style-type: none">- “Mouviel”, fallos 237:636 resuelto el 17 de mayo de 1957.- “Nuñez, Ricardo Alberto”, Fallos: 327:5095 del 16 de noviembre de 2004. El derecho a una defensa técnica eficaz. <p>III) <u>Fallo de la Cámara Federal Penal</u></p> <ul style="list-style-type: none">- “Pecorelli, Marcelo E.” causa n° 49433 de la Sala I, reg. 324 del 15 de abril de 2014 sobre intervención telefónica y excursión de pesca. <p>IV) <u>Resolución del caso</u></p> <ul style="list-style-type: none">- “La revolución triunfante”.- Un allanamiento sin defensor. Marche preso el ciudadano colombiano.	
Clase 3	Bolilla III	<p>Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Cámara del Crimen de la Capital Federal.</p> <p>I) <u>Análisis de fallos:</u></p> <p>1. <u>Validez espacial de la ley penal:</u></p>	



		<p>1) <u>Corte Suprema de Justicia de la Nación</u></p> <p>1. “Ruíz Mira, Pedro y otros s/ competencia”, Fallos: 271:396. Principio de ubicuidad.</p> <p>2. “Moralejo, Christian N. competencia N1 497, XL” de la Corte Suprema de Justicia del 26 de abril de 2005.</p> <p>3. “Descalzo, Nicolás” (hurto en una aeronave). Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del 25 de octubre de 2005. Publicado en la Revista Jurídica “La Ley” el 24 de enero de 2006.</p> <p>2) <u>Cámara del Crimen</u></p> <p>1. “Maradona y Sanfilippo”, resuelto por la Sala III, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, el 20 de diciembre de 1990, publicado en el Boletín de Jurisprudencia N° 8 de la Cámara del Crimen de 1990, La Ley 1991-C-373 y A 1991- III- 356, AP 2/13995.</p> <p>2. “M.D” de la Sala V, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, del 5 de agosto de 2005.</p> <p>3. “G.W.” de la Cámara del Crimen, Sala VI, del 8 de octubre de 2007.</p> <p>4. “H.O.,H” de la Cámara del Crimen, Sala VI, del 12 de marzo del 2018 publicado en la revista La Ley del 21 de mayo del 2018.</p> <p>2. <u>Validez temporal de la ley penal:</u></p> <p>1) “Cristalux S.A.”, pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del 11 de abril de 2006 (Ley penal. Ley penal más benigna. Ley penal en blanco). Publicado</p>	
--	--	---	--



		<p>en la Revista Jurídica “La Ley” del lunes 22 de mayo de 2006.</p> <p>2) “Roldán, Gustavo”, fallo del Superior Tribunal de Justicia de Córdoba, del 30 de agosto de 2004 (ley más benigna). Publicado en la Revista de Derecho Procesal y Derecho Penal, Editorial Lexis Nexis, Sección Jurisprudencia, Buenos Aires, 2004, Fascículo 4, págs. 857/9.</p> <p>3) “MPS”, fallo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, sala VII, del 29 de marzo de 2016 (ley penal más benigna en relación a la prescripción).</p> <p>3. <u>Inmunidades parlamentarias:</u></p> <p>1) “D., J. C. c/ P. A.”, de la Cámara Federal de la Capital Federal, Sala II, del 27 de abril de 1989, con el comentario de Hernán Víctor Gulco. Publicado en la Revista Jurídica “La Ley” el 23 de abril de 1991.</p> <p>2) “Del Valle” (causa N° 29.4496, reg. nro. 32.194), de la Cámara Federal de la Capital Federal, sala II, del 18 de noviembre de 2010.</p> <p><u>Resolución de casos:</u></p> <p>1) “Viaje en avión”.</p> <p>2) “Enfermedad mortal”.</p> <p>3) “Carta amenazante”.</p> <p>4) “El jugador que ofende al periodista” (caso Maradona y Sanfilippo).</p>	
Clase	Bolilla	<u>Evaluación personal del alumno:</u>	



4	IV	<p>1) ¿Cuál es la utilidad de la teoría del delito? 2) ¿Evolución del concepto de delito? 3) ¿Diferencias que presentan las diferentes teorías? Importancia de la distinción.</p> <p>I. <u>Análisis de casos</u></p> <p>Los caballeros de la noche. Mariano, Marianito y Victoria y la pelota de tenis.</p>	
Clase 5	Bolilla V	<p><u>Análisis de fallos:</u></p> <p>1) “Porta, Alfredo”, de la Sala IV, de la Cámara del Crimen de la Capital Federal, dictado el 29 de septiembre 1994.</p> <p>2) “Mazza, Antonio y otro”, resuelto por la Sala V, de la Cámara del Crimen de la Capital Federal, el 5 de noviembre de 1999. Publicado en la Revista Jurídica “La Ley” 2000-E, pág. 773.</p> <p>3) “Gómez, José Ariel”, pronunciamiento de la Sala IV, de la Cámara del Crimen de la Capital Federal, el 20 de febrero de 2006.</p> <p><u>Evaluación personal del alumno:</u></p> <p>1) Formule dos tipos penales abiertos ¿Qué haría como abogado defensor, fiscal y juez frente a un proceso en el cual se le imputa a una persona la comisión de un delito descrito en un tipo penal abierto? Fundamente su postura.</p> <p>2) ¿Se ajustan a los principios constitucionales los tipos penales de resultado, de peligro y de pura actividad? Fundamente su posición.</p> <p>3) Análisis del caso “V.A., E.J. por portación ilegal de arma de guerra” de la Cámara Nacional de Casación Criminal y Correccional, Sala II, del 25 de abril de 2018</p>	
Clase 5	Bolilla V		



Fecha Clase 6	Unidad Bolilla VI	<p>sobre delito de peligro abstracto, aptitud para el disparo y posibilidad de generar un riesgo”, voto del doctor Horacio L. Días publicado en la revista jurídica La Ley del 17 de julio de 2018.</p> <p><u>Análisis de casos:</u></p> <p>El hurto de un pan en el supermercado.</p> <p>El ataque al espíritu del pueblo.</p> <p><u>I. Análisis de los fallos:</u></p> <p>1) “C., P.A. s/ hurto en tentativa” de la Cámara de Casación Criminal y Correccional, sala II, del 10 de julio de 2017 sobre principio de insignificancia- hurto de dos desodorantes y un jabón. ¿Un auténtico caso de insignificancia? Revista de Derecho Penal y Criminología año VIII, n° 5 junio 2018, ed. La Ley, pág. 92 y ss., comentado por Marcelo Scavino.</p> <p>2) “Rubio, Oscar Emilio”, de la Sala V, de la Cámara del Crimen de la Capital Federal, del 17 de octubre de 2005, sobre falta de acción (DJ, 4 de enero de 2006, pág. 43; Revista Jurídica “La Ley” 2006-A, pág. 271).</p> <p>3) “Podestá, Pablo”, de la Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal, del 14 de noviembre de 2010. Reg. 0722.</p> <p><u>II. Evaluación personal del alumno:</u></p>	
-------------------------	-----------------------------	---	--



		<p>Busque un caso en el cual el Tribunal aplicó la teoría de la imputación objetiva² y analice el fallo³.</p> <p>III. Resolución de casos:</p> <ol style="list-style-type: none">1) “El sonámbulo”.2) “Juan y José en un restaurante”.3) “Las envenenadoras”.4) Los casos de imputación objetiva del profesor Manuel Cancio Meliá.	
Clase 7	Bolilla VII	<p><u>Análisis de los fallos:</u></p> <ol style="list-style-type: none">1) “Frigorífico Armour de La Plata” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 9 de septiembre de 1963 sobre la responsabilidad personal del autor.2) “Cabello, Sebastián” de la Cámara de Casación Penal, Sala III, del 2 de septiembre de 2005.3) “D.B., S.L. s/ recurso de casación” del Tribunal de	1.

² Se aclara que el fallo debe ser diferente al que presentan otros alumnos.

³ A fin de realizar el trabajo se puede consultar en las Bibliotecas de la Facultad; la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal); la Cámara Nacional de Casación Penal (Av. Comodoro Py 2002, piso 9º); la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Viamonte 1155, planta baja, Capital Federal) y se pone a disposición del alumno la biblioteca personal de la cátedra.



		<p>Casación Penal, Buenos Aires, Sala I del 11 de julio de 2016 sobre el límite del dolo eventual y la imprudencia.</p> <p>4) “Kippke, Hernán y otro s/ condena”, causa número 29.646/2013 de la Cámara de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala I, Registro número 1008/2017. Voto del juez Luis García, págs. 54/7.</p> <p>5) Causa número 48/2018 de la Cámara de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala I. Votos de los jueces Luis García y Horacio L. Días sobre el dolo en el delito de homicidio y causa “Vera Echeverría, José Luis”, Sala 1, reg. 503/2018 del 11 de mayo del año 2018.</p>	
		<p><u>Resolución de casos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Cuidado con la esposa.- Salto en marcha.- Cuchara sopera.- El error del abuelo. <p><u>Evaluación personal del alumno</u></p> <p>1. Precise el concepto de dolo y su ubicación en la teoría del delito según la teoría causalista y la teoría finalista.</p> <p>2. Indique en qué consiste la discusión actual sobre el concepto de dolo y sus elementos. Análisis sobre el dolo, material que será entregado al alumno. La jurisprudencia y la doctrina extranjera y nacional.</p>	



		3. Suministre diferentes fallos en los que se trata el dolo eventual	
Clase 8	Bolilla VIII	<p><u>I. Análisis de casos y fallos de Tribunales nacionales y extranjeros:</u></p> <p><u>Fallos de los tribunales extranjeros:</u></p> <p><u>A) República Federal de Alemania</u></p> <p>1) “Ladrón de frutas” (RGSt 55, 82, StS 384/20, del 20 de septiembre de 1920). La legítima defensa: Presupuestos generales y sus límites.</p> <p>2) “Boxeador aficionado” (OLG Hamm NJW 1965, Ss 449/65, del 10 de junio de 1965). Provocación de legítima defensa. Exceso en la legítima defensa. Elementos subjetivos de la justificación.</p> <p><u>B) España:</u></p> <p>1) Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, número 101/2003 (sección 16) del 31 de octubre (legítima defensa putativa).</p> <p>2) Sentencia del Tribunal Supremo Español, número 1957/2001 (sección 2), ponente: Adolfo Prego de Oliver y Tolivar (estado de necesidad).</p> <p><u>Fallos de los tribunales nacionales:</u></p> <p>1) Fallo del Tribunal Oral Federal N° 1 en autos “Adot” sobre estado de necesidad. Artículo comentado por el doctor Ávila.</p> <p>2) Fallo del Juzgado Criminal y Correccional 1° de Santiago del</p>	



		<p>Estero, del 5 de diciembre de 2005, en autos “Herrera, Hugo O.” (exceso en la legítima defensa). Publicado en la Revista Jurídica “La Ley Noroeste” 2006.</p> <p>3) Fallo del Juzgado de Instrucción Criminal y Correccional N° II de Bariloche, Río Negro, del 22 de marzo de 2006, dictado en el proceso seguido a “H.L.A”, por el delito de usurpación (estado de necesidad). Publicado en la Revista Jurídica “La Ley Patagonia” 2006, pág. 363.</p> <p>4) Fallo de la Cámara del Crimen, Sala 6, “Chocobar, Luis Oscar s/ procesamiento” del 16 de febrero de 2018.</p> <p>II. Resolución de casos:</p> <p>1. “El suicida sobre el puente” (causas de justificación). 2. “Una triste historia” (legítima defensa). 3. “El policía y el delincuente” (exceso en la legítima defensa). El caso del agente Chocobar.</p>	
Clase 9	Bolilla IX	<p><u>Análisis de fallos:</u></p> <p>1) “Fallo Stoll” de la Cámara del Crimen.</p> <p>2) “Segura” Cámara del Crimen en pleno del 13 de agosto 1964.</p> <p>3) “Petruf”. El “remisero epiléptico”. Fallo de la Sala V, de la Cámara del Crimen de la Capital Federal, del 22 de agosto de 2003. Publicado en la Revista Jurídica “La Ley” 2003-F, pág. 26; –La Ley 2004-B, pág. 548.</p> <p>4) “Vargas”. Pautas culturales locales. Fallo de la Cámara Criminal de Salta, del 2 de noviembre de 2005, dictado en autos “Vargas, Felipe” (error, culpabilidad y punibilidad). Publicado en la Revista Jurídica “La Ley Noroeste” 2006, págs. 507/12.</p>	



		<p><u>Resolución de casos:</u></p> <p>1) “Las desventuras del matrimonio Ramírez”.</p> <p>2) “El guardabarrera”.</p> <p>3) “Hans, el holandés que nos visita”.</p> <p>4) La mucama nueva</p>	
Clase 10	Bolilla X	<p><u>Análisis de fallos:</u></p> <p>1) “Villarino, M. y otros s/recurso de casación s/tentativa” –causa de la Sala III-, de la Cámara Nacional de Casación Penal, plenario N° 2, del 21 de abril de 1995 (sobre la forma de establecer la pena de la tentativa).</p> <p>2) “Tabacchi, José A. y otro” de la Cámara del Crimen en pleno del 14 de abril de 1948. Consumación del delito. Cosa ajena. Hurto.</p> <p>3) “Luna Gustavo G.” de la Cámara del Crimen en pleno de la Capital Federal, del 19 de febrero de 1993.</p> <p>4) “C., J.N.” de la Sala III, de la Cámara del Crimen de la Capital Federal, del 15 de octubre de 1991. ¿Es delito (robo) sustraer un pasacassette de un vehículo que no lo tiene? ¿Tentativa o delito imposible? ¿Y el delito de daño por las roturas ocasionadas al rodado? (ver el artículo 183 del Código Penal).</p> <p><u>Resolución de casos:</u></p> <p>1) “Par de medias” (tentativa).</p> <p>2) “Tres cables” (desistimiento).</p>	



Clase 11	Bolilla XI	<p><u>Análisis de fallos:</u></p> <p>1) “Fly Machine S.R.L. s/ recurso extraordinario”, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el 30 de mayo de 2006. Publicado en Diario Judicial, del 27 de junio de 2006 (responsabilidad penal de las personas jurídicas).</p> <p>2) “Escobar Maydub, Jorge O. M.”, resuelto por la Sala III, de la Cámara Nacional de Casación Penal, el 3 de julio de 2001. Publicado en la Revista Jurídica “La Ley” 2002-B, pág. 232 (autoría y participación).</p> <p>3) “Cóppola”, pronunciamiento del Tribunal Oral Criminal N° 3 de la Capital Federal (autoría y participación criminal).</p> <p>4) “Corigliano”, resuelto por la Sala IV, de la Cámara del Crimen de la Capital Federal, el 29 de mayo de 2003 (autoría y participación).</p> <p><u>Resolución de casos:</u></p> <p>1) “La dama de las joyas”.</p> <p>2) “El robo a la escribanía”.</p>	
Clase 12	Bolilla XII	<p><u>Análisis del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación</u></p> <p>- “Lambruschini, Pedro Jorge s/ ley 23771” del 31 de octubre de 1997.</p> <p>- “Rosas, María Emilia s/ homicidio calificado” del 20 de</p>	



agosto de 2014.

Análisis del fallo de la Cámara del Crimen de la Capital Federal.

- “Aloise, Miguel A.” Cámara del Crimen en pleno del 13 de noviembre de 1962; “Guersi, Néstor M.” del 31 de julio de 1981 y “Gómez, Isabelino” del 31 de marzo de 1993. Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar. Delito de omisión. Delito de peligro. Delito de peligro abstracto.
- “Chabán, Omar E. y otros” (Cromagnon), pronunciamiento de la Sala V, de la Cámara del Crimen de la Capital Federal, del 27 de septiembre de 2005.

Resolución del caso:

- 1) “El médico y los dos pacientes”.
- 2) “La conversación confidencial”.

1) Análisis de fallos:

1) “Pereyra, Leonildo y otros”, resuelto por la Sala I, de la Cámara del Crimen de la Capital Federal del 2 de marzo de 1973.

2) “Díaz, Mario Américo”, pronunciamiento dictado por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 5 de la Capital Federal del 6 de marzo de 2001.

Resolución de casos:

- El peatón desprevenido. El conductor alicorado.
- El calefón en mal estado.
- El constructor y el director de obra y las normas de



		edificación.	
Clase 13	Bolilla XIII	<p><u>Análisis de fallos:</u></p> <p>1) Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 15 de noviembre de 2005, en autos “Coria, Sonia R.” sobre concurso de delitos. Defraudación mediante la utilización de un documento nacional de identidad adulterado. Publicado en la Revista Jurídica “La Ley” DJ, el 29 de marzo de 2006, pág. 374.</p> <p>2) Fallo de la Cámara del Crimen, Sala III, en autos “H.F.N.”, del 19 de marzo de 1997 (sucesión de conductas punibles a la misma víctima).</p> <p>3) Fallo del Tribunal Superior de Córdoba en autos “Tagliaferro, Héctor D. y/u otros”, del 18 de febrero de 2005. Publicado en la Revista Jurídica “La Ley Córdoba” 2005-505.</p> <p>4) Fallo de la Cámara del Crimen en pleno en la causa “Winiarsi, Miguel” del 30 de diciembre de 1949. Concurso. Robo y lesiones leves.</p> <p><u>Resolución del caso:</u></p> <p>- “El robo y la lesión”.</p> <p>- “La estafa y la falsificación con tarjeta de crédito”.</p> <hr/>	
Clase 14	Bolilla XIV	<p><u>Evaluación personal del alumno:</u></p> <p>2) Suministre su opinión respecto a qué otras pautas debe evaluar el juez al dictar el veredicto y establecer el monto de la pena.</p> <p>3) Busque un fallo en el que se examine el motivo por el cual el juez estableció esa pena, analícelo y funde su opinión personal⁴.</p> <p>4) Indique distintos casos en los que se aplicó la ley del arrepentido.</p>	

⁴ Se aclara que el fallo debe ser diferente al que presentan otros alumnos.



		<p>I. <u>Análisis de principios constitucionales</u></p> <p>El principio de culpabilidad (capítulo IV), proporcionalidad (capítulo VII), la humanidad de las penas (capítulo VIII) y la reforma, la readaptación y la reinserción social de los condenados (capítulo IX) del libro <i>Garantías Constitucionales en un Estado de Derecho</i> de Mariano Cúneo Libarona.</p> <p>La pena según Luigi Ferrajoli, Derecho y Razón, Teoría del Garantismo Penal, Ed. Troha, 1995.</p> <p>II. <u>Análisis de fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación</u></p> <ul style="list-style-type: none">- “Verbitsky, Horacio s/ habeas corpus” del 3 de mayo de 2005.- “Maldonado Daniel E.” del 7 de diciembre de 2005. <p>III. <u>Análisis de fallos de la Cámara de Casación Penal</u></p> <ul style="list-style-type: none">- “Molina, Roberto C.” del 16 de agosto de 1995. Pena privativa de la libertad y prisión preventiva. <p>IV. <u>Análisis de fallos de la Cámara del Crimen en pleno</u></p> <ul style="list-style-type: none">- “Barrionuevo y otros” del 1 de julio de 1947. Concepto de la pena. Cumplimiento. Pena de prisión. <p><u>Análisis de otros fallos:</u></p> <p>1- <u>Corte Interamericana de Derechos Humanos</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Medidas provisionales respecto de la República Argentina. Caso Penitenciarias de Mendoza del 22 de noviembre de 2004. <p>2- <u>Corte Suprema de Justicia de la Nación</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Fallo en autos, S. 579 XXXIX, “Squilaro, Adrián” del 8 de	
--	--	--	--



		<p>agosto de 2006, sobre condena de ejecución condicional (artículo 26 del Código Penal).</p> <ul style="list-style-type: none">- Fallos “Acosta” y “Norverto” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación 22/4/2008.- Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación “Góngora, Gabriel Arnaldo s/ causa n° 14.09” del 23 de abril de 2013. <p>3- <u>Cámara Nacional de Casación Penal</u></p> <ul style="list-style-type: none">- El fallo plenario “Kosuta, Teresa R.” de la Cámara Nacional de Casación Penal de fecha 17 de agosto de 1999 (publicado en la Revista Jurídica “La Ley” 1999-E, pág. 165).- Fallo de la Cámara Nacional de Casación Penal en pleno “Díaz Bessone, Ramón Genaro” del 30 de octubre de 2008. Condena de ejecución condicional, excarcelación y pena. <p>4- <u>Cámara del Crimen</u></p> <ul style="list-style-type: none">- “Guzmán Miguel F.” de la Cámara del Crimen en pleno del 8 de agosto de 1989. Cumplimiento de la pena. Pena. Penado. Prisión preventiva. Reincidencia. <p>5- <u>Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Fallo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala E, en autos “Icardi, Lisandro M. y otros c/ Nalco Argentina S.A.” La sentencia absolutoria o el sobreseimiento dictado en sede penal y su incidencia en el juicio indemnizatorio planteado en sede civil, publicado en la Revista Jurídica “La Ley” del 4 de mayo de 2006. <p><u>Evaluación personal del alumno:</u></p> <p>1) Indique cinco delitos susceptibles de condena de ejecución condicional y cinco que no lo sean.</p> <p>2) Cree y evalúe tres casos donde no sea procedente la condena de ejecución condicional por causas diferentes a la pena mínima (ver artículo 26 y ss. del Código Penal).</p>	
--	--	---	--



		<p>3) ¿Puede aplicarse una medida de seguridad?:</p> <p>a) ¿Si se llega a una absolución o sobreseimiento definitivo?</p> <p>b) ¿Si no existe un hecho típico? ¿Es constitucionalmente válido?</p> <p>4) ¿Qué opina del perdón judicial o de la víctima como excluyente o atenuante de la pena? Fundamente su posición.</p> <p>5) ¿El instituto de la Reincidencia es constitucional? Diferentes posiciones.</p> <p>6) Análisis de la ley de Régimen Penitenciario (ley 24660) y sus modificaciones y disposiciones reglamentarias.</p> <p><u>Resolución del caso:</u></p> <p>1)“¿Toribio es reincidente?”</p> <p>2)“El caso de María”.</p> <p><u>Análisis del fallo:</u></p> <p>- “Perón, Juan D.”, resuelto por la Sala V, de la Cámara del Crimen de la Capital Federal, del 18 de mayo de 1965. Publicado en la Revista Jurídica “La Ley”, tomo 13, pág. 599.</p> <p><u>Resolución del caso:</u></p>	
--	--	---	--



		- “La situación de José”.	
--	--	---------------------------	--

ANEXO III

Fecha	Unidad didáctica	Contenidos de la Práctica Profesional



Mariano Cúneo Libarona

Firma y aclaración

Docente TITULAR de CÁTEDRA

